AÑO 1856. MIERCOLES 11 DE JUNIO. NUMERO 1,255.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por un año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Isidro Wall, Jefe de la seccion de Hacienda de la suprimida Direccion general de Ultramar, agregada hoy al Ministerio de aquel ramo en virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de 6 del corriente, la dimision que ha hecho del expresado cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; y en disponer al propio tiempo quede suprimida dicha plaza, que se halla dotada con 40,000 rs. anuales.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la Real órden de 15 de Abril último expedida por ese Ministerio y remitida al de mi cargo por el de Hacienda, consultando si pueden admitirse en los depósitos que hacen las empresas periodísticas las acciones del Canal de Isabel II: teniendo presente que el no hallarse declaradas admisibles las referidas acciones para esta clase de depósitos, es por la razon de haberse creado con posterioridad á la promulgacion de la ley de 22 de Marzo de 1837; y considerando que por Real decreto de 17 de Julio último se dispuso que estas acciones sean admitidas por todo su valor nominal en las fianzas de cualquiera clase que hayan de prestarse al Gobierno, S. M. se ha servido resolver que las mencionadas acciones del Canal de Isabel II se admitan por todo su valor nominal en las fianzas ó depósitos que presten las empresas periodísticas.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1856.=Luxán.=Sr. Ministro de la Gobernacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion comercial.

El Cónsul de España en Gibraltar participa á este Ministerio, que tiene en su poder 442 ½ reales vellon pertenecientes á los herederos del súbdito español Diego de Tena, natural de la provincia de Extremadura, que durante su permanencia en aquella plaza se enganchó al servicio del Gobierno ingles para la conduccion de caballerías á Crimea, donde falleció el 3 de Abril último. Asimismo tiene en su poder 104 rs. vn. pertenecientes á José Prieto, que se cree sea natural de Huelva, y cuyo paradero se ignora, constando solo que regresó de Crimea el 7 de Febrero último.

Lo que se anuncia para que los interesados acudan á deducir su derecho ante el referido Consulado de S. M.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO

PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE MADRID Á BARCELONA.

Puntos del tránsito donde hay parada de posta ó arranque de conduccion.	Administraciones situadas en ellos y su clase.	Leguas de distancia de un punto á otro.	Tiempo que debe emplearse en correrlas y en las detenciones. Hor.	Min.	Horas de llegada y salida de cada punto. Hor.	Min.	Epoca.
De Madrid á	Central.	»	»		12		noche.
Torrejon de Ardoz	Estafeta.	4	1	45	1	45	mañana.
Venta de Meco	»	3 ½	1	45	3	30	
Guadalajara	Principal.	3 ½	2		5	30	
Detencion y salida	»	»	1		6	30	
Torija	Estafeta.	3	1	45	8	15	
Grajanejos	»	3	1	30	9	45	
Almadrones	»	2 ½	1	15	11		
Torremocha	»	3	1	30	12	30	
Alcolea	»	3	1	30	2		tarde.
Convento de San Francisco	»	3	1	30	3	30	
Arcos	»	3	1	30	5		
Huerta	»	2		45	5	45	
Ariza	»	2	1	15	7		noche.
Alhama	»	2 ½	1	15	8	15	
Ateca	»	2 ½	1	30	9	45	
Calatayud	Estafeta.	2	1	45	11		
Detencion y salida	»	»		10	11	10	
El Frasno	»	3	2		1	10	mañana.
La Almunia	Estafeta.	3	1	45	2	25	
La Romera	»	3	1	15	3	40	
La Muela	»	2	1	15	4	55	
Garapinillos	»	2	1		5	55	
Zaragoza	Principal.	2		45	6	40	
Detencion y salida	»	»	1		7	40	
Puebla de Alfuiden	»	3	1	15	8	55	
Osera	»	3	1	45	10	40	
Venta de Santa Lucía	»	3	1	45	12	25	
Bujaraloz	Estafeta.	3	1	45	2	10	tarde.
Candasnos	»	3	2		4	10	
Venta de Buars	»	2	1	15	5	25	
Fraga	Estafeta.	2	1	30	6	55	
Alcarráz	»	3	1	45	8	40	noche.
Lérida	Principal.	2	1		9	40	
Detencion y salida	»	»		45	10	25	
Belloch	»	2 ½	1		11	25	
Golmés	»	2 ½	1		12	25	
Vilagrasa	»	2 ½	1	30	1	55	mañana.
Cervera	Estafeta.	2 ½	1	30	3	25	
La Panadella	»	2 ½	1	30	4	55	
Casacaballos	»	2 ½	1		5	55	
Igualada	Estafeta.	2	1		6	55	
Castelloli	»	2 ½	1	30	8	25	
Collbató	»	2 ½	1	30	9	55	
Martorell	Estafeta.	3	1	30	11	25	
San Feliu de Llobregat	»	3	1	15	12	40	
Barcelona	Principal.	2	1		1	40	tarde.
Totales		111 ½	61	40			
Horas empleadas en la carrera			58	45			
Idem en las detenciones			2	55			
			61	40			

Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de Madrid el de

Tiempo empleado de más en el viaje. Hor.	Min.	Conductor de Madrid á D. / Conductor de á D.
		CAUSAS Y FALTAS QUE HAN MOTIVADO LOS RETRASOS.

Madrid 3 de Junio de 1856.=El Director general de Correos, Angel Iznardi.

ITINERARIO

PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE BARCELONA Á MADRID.

Puntos del tránsito donde hay parada de posta ó arranque de conduccion.	Administraciones situadas en ellos y su clase.	Leguas de distancia de un punto á otro.	Tiempo que debe emplearse en correrlas y en las detenciones. Hor.	Min.	Horas de llegada y salida de cada punto. Hor.	Min.	Epoca.
De Barcelona á	Principal.	»	»		9		noche.
San Feliu de Llobregat	»	2	1		10		
Martorell	Estafeta.	3	1	15	11	15	
Collbató	»	3	2	15	1	30	mañana.
Castelloli	»	2 ½	1	30	3		
Igualada	Estafeta.	2 ½	1		4		
Casacaballos	»	2	1		5		
La Panadella	»	2 ½	1	30	6	30	
Cervera	Estafeta.	2 ½	1	15	7	45	
Vilagrasa	»	2 ½	1	15	9		
Golmés	»	2 ½	1	30	10	30	
Belloch	»	2 ½	1		11	30	
Lérida	»	2 ½	1		12	30	
Detencion y salida	»	»		45	1	15	tarde.
Alcarráz	»	2		45	2		
Fraga	Estafeta.	3	1	45	3	45	
Venta de Buars	»	2	1	30	5	15	
Candasnos	»	2	1	15	6	30	
Bujaraloz	Estafeta.	3	2		8	30	noche.
Venta de Santa Lucía	»	3	1	45	10	15	
Osera	»	3	1	45	12		
Puebla de Alfuiden	»	3	1	45	1	15	mañana.
Zaragoza	Principal.	3	1	15	3		
Detencion y salida	»	»	1		4		
Garapinillos	»	2	1		5		
La Muela	»	2	1	15	6	15	
La Romera	»	2	1	15	7	30	
La Almunia	Estafeta.	3	1	30	9		
El Frasno	»	3	1	45	10	45	
Calatayud	Estafeta.	3	1	30	12	15	
Detencion y salida	»	»		15	12	30	
Ateca	»	2	1	15	1	45	tarde.
Alhama	»	2 ½	1	15	3		
Ariza	»	2 ½	1	30	4	30	
Huerta	»	2	1	15	5	45	
Arcos	»	2		45	6	30	
Convento de San Francisco	»	3	1	30	8		noche.
Alcolea	»	3	2	5	10	5	
Torremocha	»	3	1	30	11	35	
Almadrones	»	3	1	20	12	55	
Grajanejos	»	2 ½	1	15	2	10	mañana.
Torija	Estafeta.	3	1	30	3	40	
Guadalajara	Principal.	3	1	30	5	10	
Detencion y salida	»	»	1		6	10	
Venta de Meco	»	3 ½	1	50	8		
Torrejon	Estafeta.	3 ½	2		10		
Madrid	Central.	4	2		12		
Totales		111 ½	63				
Horas empleadas en la carrera			60				
Idem en las detenciones			3				
			63				

Observaciones sobre su cumplimiento en la expedicion que salió de Barcelona el de

Tiempo empleado de más en el viaje. Hor.	Min.	Conductor de Barcelona á D. / Conductor de á D.
		CAUSAS Y FALTAS QUE HAN MOTIVADO LOS RETRASOS.

Madrid 3 de Junio de 1856.=El Director general de Correos, Angel Iznardi.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 17 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Mota del Cuervo, con su intervencion de Pedroñeras, situado en la carretera de Valencia por Albacete, por tiempo de un año y cantidad de 73,000 rs. en que se ha hecho proposicion, bajo la condicion especial de que durante el año del contrato no podrá hacerse alteracion alguna en él por causa de las obras del ferro-carril de Albacete á Almansa ni de las de Almansa á Alicante, cualquiera que sea el estado de adelanto á que lleguen unas y otras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real órden de 1.° de Abril de 1851, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 19,162 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren, para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo ménos; pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Madrid 3 de Junio de 1856.=El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 3 de Junio de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento por un año del portazgo de la Mota del Cuervo, con su intervencion de Pedroñeras, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 26 de Mayo último en esta corte y la ciudad de Murcia, para contratar el suministro de mechas de seguridad, con destino á las minas de Almaden, esta Direccion general ha dispuesto que el dia 25 del actual, á las doce y média en punto de la mañana, se repita aquella bajo el precio máximo de 38 céntimos por cada vara castellana, y con sujecion en todo lo demas al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del 24 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el remate.

Madrid 9 de Junio de 1856.=P. O., El segundo Jefe, Pedro Crós.

Pliego de condiciones para la subasta de beneficio de los terreros de la mina de Arrayanes, cisqueros, relaves y escorias de fábricas antiguas (con las excepciones que se establecen), todo propio del Estado, en el término de la villa de Linares, provincia de Jaen, aprobado por Real órden de 21 de Mayo último.

1.ª El establecimiento nacional de minas de Linares se propone continuar por contrata en pública licitacion en el año de 1856 y primer semestre de 1857 el beneficio de los terreros, cisqueros y relaves de la mina de Arrayanes, dentro de su demarcacion, á excepcion de los actuales vaciaderos, los nuevos que se hagan durante el contrato, y los del cerco de San Fausto, estos en un rádio de 150 varas, los cuales se reserva el Estado. Tambien se exceptúa la refundicion de gachas ó escorias próximas á dicho cerco, la cual tiene contratada el Gobierno con D. José Mariano Velasco. Si durante dicho plazo el Gobierno enajenase el establecimiento, cesará este contrato el dia que se haga la entrega, lo que se avisará al asentista con la posible anticipacion.

2.ª El presente contrato comprenderá tambien el beneficio de los cisqueros, relaves y escorias de fábricas antiguas fuera de dicha demarcacion y á unas 900 varas al N. de esta villa.

3.ª Será de cuenta del contratista ó contratistas la rebusca, trituracion, lava y conduccion de los remolidos, schlich (gandingas), relaves y escorias y los gastos todos de primera y segunda fundicion, inclusos los de agua comun y potable.

4.ª La rebusca de terreros y preparacion mecánica se establecerá en los puntos y en la proporcion que de comun acuerdo señalen el Director y contratista, llevándolo á hecho del modo más conveniente á utilizar la mayor cantidad posible; en caso de discordia, prevalecerá el dictámen del Director del establecimiento, pero no podrá obligarse al contratista á establecer trabajos en los puntos de los terreros donde el coste de los remolidos ó gandingas para concentrarlos en términos de producir 45 por 100 de plomo, exceda la arroba de 3 y medio reales.

5.ª Las fundiciones se emprenderán, con acuerdo del Director, en los puntos que hoy lo hace el establecimiento, para lo cual facilitará la Hacienda, sin perjudicar sus fundiciones, un horno reverbero y las pavas y hornos de manga que ella emplea, que deberá entregar el contratista en el mismo estado que los recibió, pagando los deterioros que tengan, quedando á beneficio del Estado cualquier mejora que el asentista haga ó alegue. Tambien facilitará la Hacienda al contratista, dentro del cerco de San Fausto é independiente de sus almacenes, el local que le sea posible para depositar los remolidos, gandingas, cenizas reverberas y coke, y en fábricas antiguas la actual carbonera, así como la herramienta y efectos que tenga disponible; todo esto con calidad de devolucion y pago de mermas y deterioro.

6.ª En las materias que se obtengan y pongan en fundicion tendrán los empleados la intervencion de vigilancia que les corresponde para asegurar los intereses del Estado.

7.ª El asentista al beneficio de los terreros deberá tener constantemente en marcha desde los dos meses siguientes al otorgamiento de la escritura miéntras haya minerales beneficiables para ello, un horno reverbero, salvo el caso en que los fuertes temporales de lluvias ó nieves lo impidan, y el de escorias en fábricas antiguas el horno de manga en los mismos casos.

8.ª El plomo que se produzga se entregará íntegro en los almacenes del establecimiento, no solo limpio con esmero, sino hasta de buena vista, devolviéndole para refundir cualquiera barra que no tenga dichas condiciones y observe algun graso por ligero que sea.

9.ª En retribucion de los expresados servicios, el establecimiento pagará quincenalmente al asentista, á los precios de remate si los fondos lo permiten, el importe de los plomos que entregue en los almacenes, sirviendo de tipos máximos para la subasta 36 rs. por quintal de plomo de primera, y 32 por el de segunda, procedente de cenizas reverberas, y 40 por el de refundicion de escorias en fábricas antiguas.

10. Para tomar parte en la licitacion se requiere aptitud legal para contratar y prestar préviamente una fianza en metálico ó papel admisible de 7,000 rs para el beneficio de los terreros de Arrayanes, y 3,000 para el de escorias de fábricas antiguas, ó 10,000 si se comprendiese ambos ramos.

11. La prestacion de dicha fianza se acreditará con carta de pago de la Caja general de Depósitos para las licitaciones de Madrid, y para las de Linares con la de la Depositaria del establecimiento, la cual deberá acompañar al pliego cerrado de la proposicion. La responsabilidad á que den lugar estos contratos se hará efectiva por la Administracion gubernativamente por medio de apremio y ejecucion.

12. Las proposiciones podrán hacerse separadamente al beneficio de terreros y su fundicion, y al de escorias de fábricas antiguas ó al todo, en pliegos cerrados, rubricados en el sobre, arregladas á los modelos que se insertan, expresando las cantidades por letra, suscritas por las personas que las hagan ó sus representantes legalmente autorizados. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

13. El remate se verificará el dia 11 de Julio próximo, en esta corte, bajo la presidencia del Director general de Loterías, Casas de Moneda y minas; en la ciudad de Jaen, bajo la del Gobernador de la provincia, y en Linares, del Director del establecimiento, con asistencia en dichos puntos de los funcionarios de costumbre.

14. A las dos de la tarde de dicho dia se dará principio á la lectura de los pliegos presentados, desechándose los que no se hallen en armonía con este pliego, declarándose en seguida el remate á favor del mejor postor. Si entre los pliegos presentados hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los que dieren lugar á ella, quedando el servicio por el que más ventajas ofrezca á la Hacienda. Si recibidos en Madrid los expedientes de subasta de Jaen y Linares resultasen aceptadas proposiciones iguales, la adjudicacion definitiva se hará por sorteo público, que se verificará á presencia de la junta de subasta de esta corte.

15. Hecha la adjudicacion por la superioridad, hasta cuyo acto no se considerará firme el contrato por parte de la Hacienda, se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de una copia para las oficinas.

Madrid 2 de Junio de 1856.=Domingo Pinilla.

Modelo de proposicion.

Para todo.=F....., vecino de....., me obligo al beneficio de los terreros de la mina de Arrayanes y escoriales de fábricas antiguas, todo propio del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para estos servicios, por la cantidad de 36 rs. quintal de plomo que entregue de primera fundicion, ...por el de segunda, procedente de cenizas reverberas, y por el de escorias de fábricas antiguas.

Fecha y firma.

Para los terreros.=F....., vecino de....., me obligo al beneficio de los terreros de la mina de Arrayanes, propia del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para este servicio, por la cantidad de 36 rs. quintal de plomo que entregue de primera fundicion, y.....por el de segunda procedente de cenizas reverberas.

Fecha y firma.

Para las escorias de fábricas antiguas.=F....., vecino de....., me obligo al beneficio de las escorias y demas residuos de fábricas antiguas, propias del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para este servicio, por la cantidad de.....quintal de plomo que entregue.

Fecha y firma.

Nota. Como se observará, la baja ó mejoras deberán hacerse en los plomos de segunda, no admitiéndose en los de primera.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Mayo próximo pasado ha prestado el Monte 1.146,660 rs. á 3,692 personas; entre estas figuran 1,842 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,622 partidas, y se ha reintegrado

su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 1.177,310 reales.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 9,896 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de diez años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Mayo del año próximo pasado de 1855, se venderán en pública subasta en los dias 28 y 30 de este mes; los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo nacional de Minas, Director de las del Estado en Linares é Inspector de las de su distrito.

Hago saber, que el viérnes 27 del corriente, y hora de las doce, se celebrará segunda subasta en las oficinas de este establecimiento y Administracion principal de Hacienda pública de Córdoba, para el surtido á estas minas de 4,000 quintales de coke, al precio máximo de 21 rs. 50 céntimos quintal, por el sistema de pliegos cerrados, y bajo el pliego de condiciones aprobado para este servicio, que estará de manifiesto en dichas oficinas. Para tomar parte en la licitacion se requiere aptitud legal para contratar y prestar préviamente una fianza de 4,000 rs. efectivos, su equivalencia en papel del Estado, ó 6,000 rs. en fincas libres.

Linares 3 de Junio de 1856.=Eusebio Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. T......., vecino de......., me obligo á entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones formado, 4,000 quintales de coke á........ reales el quintal.

Fecha y firma.

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

Clero.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo de 1855 é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez especial de Hacienda pública y escribano D. Vicente Callejo Sanz, en las Casas consistoriales de esta corte.

Menor cuantía.

Núm. 1,732 del inventario.=Una cerquilla en los Linarones, en la villa de Lozoya, partido de Torrelaguna, procedente del curato, de caber 8 celemines de tierra de primera clase, ó sean 20 áreas 70 centiáreas y 2 decímetros: linda por S. con Plácido Hernanz, M. Vicente Martin, P. Félix Ramirez, y N. Pablo Hernanz: ha sido tasada en venta en 540 rs., y capitalizada, por la renta anual de 40 rs. que produce, en 720 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,740 del inventario.=Un prado en la Fuente Hernando, misma villa y procedencia, de caber 10 celemines de tierra de primera clase, de regadío, ó sean 25 áreas, 87 centiáreas y 8 decímetros: linda por S. con el Sr. Marques, M. calle de Fuente Hernando, y N. José Hernánz: ha sido tasado en venta en 646 rs., y capitalizado, por la renta de 50 rs. que produce, en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,776 del inventario.=Una pradera chica de los Villarejos bajeros, en dicha villa y procedencia, de caber 4 celemines de tierra de primera clase, ó sean 10 áreas, 35 centiáreas y un decímetro: linda por S. con comunes de esta villa, M. Marques de Lozoya, P. y N. Tomas del Alamo: ha sido tasada en venta en 288 rs., y capitalizada, por la renta de 20 rs. anuales que produce, en 360 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,327 del inventario.=Un linar en las lindes en dicha villa y procedencia, de secano y de segunda clase, de caber 6 celemines de tierra, ó sean 15 áreas, 52 centiáreas y 7 decímetros: linda por S. con el Sr. Marques de Lozoya, M. Sinforoso Vicente, P. Félix Ramirez, y N. Cándido Vicente: ha sido tasado en venta en 54 rs., capitalizado, por la renta de 12 rs. anuales que produce, en 216 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,773 del inventario.=Otro linar en la Porqueriza, dicha villa y procedencia, de tercera clase, y de secano, de caber una fanega de tierra, ó sean 31 áreas, 5 centiáreas y 5 decímetros: linda por S. con Pablo Hernanz, M. calle del Prado, en la Peña: ha sido tasado en venta en 108 rs., y capitalizado, por la renta anual de 8 rs. que produce, en 144 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,742 del inventario.=Otra tierra en los Villares cimeros, misma villa y procedencia, de secano y de tercera clase, de caber 2 fanegas de tierra, ó sean 62 áreas y 11 centiáreas: linda por S. con Eugenio La Serna, M. Manuel Maquedo, P. otro del curato de esta villa, y N. prado de la Rosa: ha sido tasada en venta en 180 rs., y capitalizada, por la renta anual de 11 rs. que produce, en 198 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,756 del inventario.=Otra tierra en las lindes, en el mismo punto y procedencia, de secano, y de tercera clase, de caber 5 celemines de tierra, ó sean 12 áreas, 93 centiáreas y 8 decímetros: linda por S. Casimiro Callejo, M. Tomas del Alamo, P. y N. Valentin Masadas: ha sido tasada en venta en 54 rs., y capitalizada, por la renta de 11 rs. que produce, en 198 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,773 del inventario.=Una tierra en los Terreros, en dicha villa y procedencia, de segunda clase, de caber 7 celemines, ó sean 18 áreas, 11 centiáreas y 4 decímetros: linda por S. con Gregorio Parra, M. Eugenio la Serna, P. y N. Gregorio Parra: ha sido tasada en venta en 103 rs., y capitalizada, por la renta anual de 14 rs. que produce, en 252 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,141 del inventario.=Un prado llamado del Herrero, en dicho punto y procedencia, de regadío y de primera clase, de caber una fanega 6 celemines de tierra, ó sean 46 áreas, 58 centiáreas y 2 decímetros: linda por S. con Pedro Vargas, M., P. y N. calle pública: se tasa en venta en 1,080 rs., y capitalizado, por la renta que le han regulado los peritos de 60 rs., por no producir otra, en 1,020 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,760 del inventario.=Un prado llamado Cudrio, en la fuente de los Corrinos, de la expresada villa y procedencia, de secano y de primera clase, de caber una fanega y 6 celemines de tierra, ó sean 46 áreas y 50 centiáreas: linda por S. calle pública, M. Santiago Callejo, P. el mismo, y N. Félix de Peñas: ha sido tasado en venta en 324 rs., y capitalido, por la renta anual de 20 rs. que produce, en 360 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,429 del inventario.=Un prado de regadío de segunda clase, en el pueblo de Pinilla de Buitrago, del mismo partido, procedente del curato de Buitrago, de caber 6 fanegas de tierra, ó sean una hectárea y 855 milésimas partes de hectárea: linda por S. D. Baldomero Murga, M. Vicente Alvarez, rodeo de la Nava, y N. Antonio de Frutos: ha sido tasado en venta en 4,320 rs.: no produce renta, y se capitaliza, por la de 240 rs. que le han regulado los peritos, en 4,320 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,613 del inventario.=Un linar de secano de segunda clase, en el pueblo de Gandullas, del partido expresado, procedente de la capellanía de D. Pedro Martin, de caber una fanega 8 celemines, 4 estadales y 4 pies, ó sean 52 áreas y 70 centésimas partes de área: linda por S. con D. Baldomero Cisneros, M. camino Vallejo, P. prado del Ejido: ha sido tasado en venta en 432 rs.: no produce renta: se capitaliza, por la de 24 rs. que le han regulado los peritos, en 432 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1,644 del inventario.=Un linar de secano de segunda clase, en Gandullas y de igual procedencia, de caber 9 celemines de tierra, ó sean 23 áreas y 292 milésimas partes de área: linda por S. con Josefa Martin; M. Don José Izquierdo: está arrendado á Galo Bravo por la renta anual de 12 rs., capitalizado en 216 rs.: ha sido tasado en venta en 180 rs.: sale á subasta por la cantidad de su capitalizacion.

Núm. 1,615 del inventario.=Un prado de secano, y de segunda clase, en Gandullas, de igual procedencia, de caber 12 fanegas de tierra, ó sean 3 hectáreas y 7,266 diezmilésimas partes de hectárea: linda por S. con calleja de Santo Domingo, M. D. Segundo Rufino Valcárcel, P. calleja de Piñuecar, y N. D. Venancio Herrero: está arrendado á Dionisio Gonzalez por 150 rs. anuales, que capitalizados, producen 2,700 rs.: ha sido tasado en venta en 2,420 rs.: sale á subasta por su capitalizacion.

Núm. 2,337 del inventario.=Un prado de la Nava, en el pueblo de Rascafría, de secano, y de segunda y tercera clase, de caber 32 fanegas y 6 celemines, ó sean 10 hectáreas, 9 áreas, 28 centiáreas y 7 decímetros: linda por S. con las Granjeras, M. y P. la Mata del Arenero, y al N. calle del Prado de la Nava: ha sido tasado en venta en 4,536 rs., y capitalizado, por la renta anual de 120 reales que produce, en 2,160 rs.: se saca á subasta por su tasacion.

Estas fincas no son susceptibles de más division, sin perjudicar su actual valor, segun certificacion de los peritos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguiente el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Aunque pertenecen al clero, se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último, por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

A la vez que en esta corte, se celebrará otra subasta en Torrelaguna, cabeza del partido donde radican las fincas.

TERUEL.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1855 é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 4 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y escribano D. Manuel García Rodrigo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Capítulo eclesiástico de Ejulve.

Números 717 y 130 del inventario.=Una masada en la partida de los Ortillos, término de Ejulve, de 30 fanegas de tierra secano, equivalentes á 754 áreas 80 céntimos, y un edificio de 1,900 pies cuadrados, ó sean 147 metros 5 decímetros, en mal estado de conservacion: confronta con monte de Montoro, D. Joaquin Estéban y la Solana, y está arrendada en 6 cahices de trigo anuales, equivalentes á 20 fanegas castellanas, que á 26 rs. 30 céntimos una, segun el precio del último decenio, valen 526 rs.: ha sido capitalizada en 9,468 rs., y tasadas las tierras en 8,900 rs., y el edificio en 1,900 rs., componiendo un total de 10,800 que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Teruel 30 de Mayo de 1856.=El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1855 é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribanía vacante de D. Manuel Sainz de la Lastra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 59 del inventario.=Una casa en Cádiz, calle de San José, núm. 109, procedente del hospital civil de dicha ciudad, compuesta de tres pisos, buena fábrica y 225 y media varas cuadradas de terreno: linda con otra de D. Ignacio Baldovino Blanco, D. Rodrigo Carrasco y de D. Vicente Grao: gravada con una misa cantada y cuatro rezadas anuales: tasada por los peritos, que le han dado de renta líquida 3,860 rs., tambien anuales, en 82,563 rs., y capitalizada, por la renta de 4,512 rs. que produce, en 101,520 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 62 del inventario.=Una casa en Cádiz, calle del Veedor, núm. 50, procedente del hospital civil de dicha ciudad, compuesta de dos pisos, fábrica antigua, y 161 y media varas cuadradas de terreno: linda con otras de D. Joaquin Gutierrez de Guivacaba, y de Doña María Socorro Ruiz y del Sr. Marques de Carvallo: gravada con 12 misas cantadas y 90 rezadas anuales: capitalizada, por la renta de 2,640 rs. que produce, en 59,400 rs., y tasada por los peritos, que le han dado 2,200 rs. de renta, en 79,286 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que proceden se enajenan con la cláusula de que los compradores estarán al resultado de la consulta pendiente sobre si las cargas con que aparecen gravadas han de cumplirse por los mismos ó por el Gobierno, rebajándose en el primer caso del precio del remate en los plazos marcados, y en el segundo considerándose enajenados libre de aquellos gravámenes.

Núm. 61 del inventario.=Una casa en Cádiz, calle del Marzal, núm. 114, procedente del hospital civil de dicha ciudad, compuesta de un piso en el exterior y de dos en el interior, fábrica antigua, y 199 varas cuadradas de terreno: linda con otras de la misma procedencia y de D. Manuel Rey y de Trillo: libre de cargas, capitalizada, por la renta de 1,440 rs. que produce, en 32,400 rs., y tasada por los peritos, que le han dado de renta líquida 1,200 rs. anuales, en 54,458 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 45 del inventario.=Una casa en Cádiz, calle de la Novena, números 47 y 48, procedente del hospital civil de dicha ciudad, compuesta de dos pisos, fábrica antigua, y 189 varas cuadradas de terreno: linda con otras de la misma corporacion y con el teatro principal: libre de cargas: tasada por los peritos, que le han calculado la renta líquida de 5,000 rs. anuales, en 93,872 rs., y capitalizada, por la renta de 9,000 rs. que produce, en 202,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Es de cargo del comprador de esta finca cerrar todos los huecos de luces y de comunicacion abiertos en la pared medianera con el teatro, y en que estan colocadas las cocinas del café, la ventana de la pared medianera de la casa calle de los Balbos, núm. 24, que se halla dentro del mismo teatro, la claroboya del escenario al segundo patio, y la ventana que la casa calle de la Novena, núm. 46 tiene para luz en la azotea de esta finca.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 27 de Mayo de 1856.=Joaquin de Hazañas.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan.

Madrid 6 de Junio de 1856.=El Comisionado principal de la Venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Baldomero del Rey, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente cito á todos los acreedores que lo sean á los bienes de D. Ignacio Rivera, de esta vecindad, con objeto de que, por sí ó por persona competentemente autorizada, concurran á la junta general que tendrá lugar el dia 3 de Julio del corriente año y hora de las doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, con los títulos ó justificativos de sus respectivos créditos, para procederse al exámen y reconocimiento ó legitimacion de estos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á solicitud de D. Bruno Alegría, como síndico del concurso formado contra dichos bienes.

Dado en Calamocha á 5 de Junio de 1856.=Baldomero del Rey.=De su órden, Cipriano Beltran. 2239

El licenciado D. José Torner y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se ha seguido y sustanciado en rebeldía pleito civil de menor cuantía á instancia de Damian Diez contra Miguel Alonso y José Carrasco sobre el otorgamiento de cierta escritura de venta de una tierra, y en él he pronunciado la sentencia que dice así:

«Sentencia definitiva.=En la villa de Fuentesauco á 8 de Mayo de 1856, el Sr. D. José Torner y Nogués, Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de la misma y su partido, habiendo visto este pleito de menor cuantía, entre partes, de la una Damian Diez, vecino de Castrillo, demandante, y en su nombre el procurador D. Robustiano Fernandez, y de la otra José Carrasco, vecino del mismo pueblo, y Miguel Alonso de Sieteiglesias, en representacion el primero de sus hijos menores, y el segundo de su mujer, herederos de Lorenzo Blanco, demandados, y en su rebeldía los estrados del Tribunal, pidiendo el Damian que estos le otorguen la escritura de venta de la tierra que comprende la obligacion folio primero, su valor 1,500 rs., segun más por menor informan los autos, por ante mí el escribano dijo: que resultando justificado que Lorenzo Blanco vendió á Damian Diez la tierra en término de Castrillo, al sitio de las Santanillas, de cabida de siete fanegas, en cantidad de 1,500 rs., de cuya suma se dió por entregado, á excepcion de 50 rs. para cuando se verificase el otorgamiento de la escritura, lo que no tuvo efecto por la ausencia del escribano, resultando que, ademas de hallarse reconocida la obligacion y contrato por dos de los testigos presenciales, y que la firmaron, aparece tambien haber recibido el Lorenzo, por los documentos presentados durante el término probatorio, 1,450 rs. con anterioridad á la extension de la obligacion:

»Considerando que el contrato de compra-venta se perfeccionó por el mútuo consentimiento con arreglo á la ley, y que en este caso se halla el celebrado por Diez y Blanco respecto de la tierra expresada, sin que obste el no haberse otorgado la escritura para que deje de surtir efecto, y con obligacion los herederos del vendedor á respetarlo conforme aquella:

»Considerando que la excepcion alegada por los demandados durante el acto de conciliacion no es admisible ni puedo en manera alguna desvirtuar en lo mas mínimo la fuerza del contrato y sus consecuencias;

»Fallaba que debia de condenar y condenaba á los demandados á que en el término de quinto dia otorguen á favor del comprador Damian Diez la correspondiente escritura de venta de la mencionada tierra, conforme á lo pactado por los contrayentes, imponiéndoles ademas todas las costas.»

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fe.=José Torner.=Ante mí, Antonio Ramirez.

Y para que esta sentencia se publique ó inserte en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente anuncio ó edicto en cumplimiento del art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil en Fuentesauco á 10 de Mayo de 1856.=José Torner.=Por su mandado, Antonio Ramirez. 2198

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquial fundó el bachiller D. Tomas García, para que en el término de 10 dias, último que se les señala, siguientes al de que se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador del mismo y escribanía del que refrenda, á deducir el derecho de que se crean asistidos á los expresados bienes, conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de parte, declarado por ahora pobre.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Mayo de 1856.=Angel Gomez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde. 2217

Por providencia del Sr. D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 dias, á los que se crean con derecho á un censo perpétuo de 13 rs. ánuos, impuesto sobre una casa sita en la misma y su calle de Leganitos, números 17 antiguo, 32 moderno, manzana 522, para que dentro de él acudan al referido Juzgado y escribanía á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento.

Madrid 2 de Junio de 1856.=Miguel del Castillo y Alba. 2220

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felipe Beust, para que se presente por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado á fin de celebrar la junta que está señalada para el dia 23 del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado para elegir persona que entienda en la liquidacion de la sociedad establecida bajo la razon social de Beust, Eberhard y compañía, pues de lo contrario se acordará la providencia que haya lugar en derecho.

Dado y sellado en la ciudad de Reus á 4 de Junio de 1856.=Francisco Marco Padilla.=Por el actuario, Plácido Bassadas, escribano. 2223

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica por accion de guerra, sócio del número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con la cruz y placa del patriotismo y constancia y Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Hago saber á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que dotó y fundó Gonzalo Muñoz Romero una capellanía con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Llera, les llamo, cito y emplazo para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este en la *Gaceta* del Gobierno, pues así lo tengo mandado en providencia de 28 del actual.

Dado en Llerena á 31 de Mayo de 1856.=Felipe Granados.=Por mandado de S. S., Manuel Martin. 2222

D. Tomas Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las prebendas de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, y demas dotaciones que en la extinguida colegiata de esta ciudad, hoy iglesia de Santa María la Mayor, fundaron los Sres. D. Félix de Rivera Velazquez y su mujer Doña Teresa Sierra, vecinos que fueron de ella, por su testamento cerrado que de conformidad hicieron en 28 de Julio de 1691, el cual fué abierto por la justicia de la misma en 14 de Setiembre de 1699, ante el escribano de su número D. José Santos, por el codicilo de dicho Sr. D. Félix, hecho en el dia 13 del citado Setiembre ante el mismo escribano, y en otro codicilo otorgado por la Doña Teresa Sierra, que le sobrevivió, en 6 de Noviembre de 1705, ante el escribano D. Antonio Salazar y Montalvo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho que les asista en la demanda que en reclamacion de la propiedad de los bienes de estas fundaciones han entablado Don Manuel, Doña Macrina Merino y Ulloa, y D. Isidoro Rodriguez Lorenzo, marido y legítimo representante de Doña María Merino y Ulloa, de esta vecindad, en concepto de descendientes de Doña Baltasara de Rivera, hermana del D. Félix; con apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar la sentencia que recaiga en citado pleito.

Dado en Toro y Mayo 16 de 1856.=Tomas Oria.=Por su mandado, licenciado José Alvaro Salinas. 2235

Por providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arroa, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, á consecuencia de demanda deducida por el presidente de la sociedad minera titulada «La Dominante,» contra Don Domingo Rilobas, D. Teodoro Narbon, Doña Ana Puente, Don Ignacio Reino, y el tenedor de la accion núm. 13 de dicha sociedad, sobre pago de los dividendos que adeudan por las acciones que poseen, y que en su defecto se declaren caducadas sus acciones en beneficio de la sociedad, y nulas y de ningun valor las láminas que, como título de propiedad, han obtenido, por el presente se emplaza á los mencionados sujetos y al tenedor de dicha accion núm. 13, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve dias improrogables, contados desde el siguiente útil inclusive al en que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en el precitado Juzgado á contestar la citada demanda.

Madrid 30 de Mayo de 1856.=Celestino de Ansótegui. 2205

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que como parientes se crean con derecho á los bienes con que esté dotada la capellanía que á virtud de disposicion de D. José de la Helguera fundó su mujer Doña María Fernandez en su testamento otorgado en esta corte en 13 de Noviembre de 1770 ante el escribano de S. M. D. Fernando Calvo de Velasco, y para cuya obtencion llamó en primer lugar al pariente más cercano de dicho su difunto marido, natural que fue de Castrourdiales por línea de su padre D. Roque de la Helguera, y en su defecto al pariente más cercano de su madre Doña Aparicia de Agneche y Laredo, y en su falta á todos los parientes que justificasen serlo de dichos sus padres, y en defecto de estos llamó al pariente más cercano de las expresadas líneas, y extinguidos todos llamó al pariente más cercano de la línea de D. Manuel Fernandez, padre de la testadora, natural que fue de Covarrubias, Arzobispado de Búrgos, y á falta de descendientes de este llamó á los de su madre Doña Angela de Santa María, vecina que fue del Castillo de Ayllon, provincia de Segovia, para que le deduzcan dentro de dicho término en el Juzgado de primera instancia que en esta villa despacha el Sr. D. Cipriano Dominguez y escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja en los autos promovidos por Doña Margarita de Villaverde y la Helguera, vecina de Castrourdiales y hermana del último poseedor de dicha capellanía.

Madrid 2 de Junio de 1856.=Granja. 2206

D. José Rafael de Aguilar Tablada, caballero maestrante de la Real de Ronda, Alcalde primero constitucional, Juez de Paz y encargado en el juzgado de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundó D. Francisco Fernandez de Belasco, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de apoderados en forma, á usar del que crea asistirles en expediente que sobre desamortizacion y propiedad de dichos bienes ha instruido Doña Ana de Córdoba, viuda y de esta vecindad; apercibidos que de no hacerlo pasado indicado término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto asesorado fecha de ayer.

Dado en la villa de Aguilar á 4 de Junio de 1856.=José Rafael Aguilar Tablada.=Por mandado de su merced, Franisco María Urbano y Reyes. 2216

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Eugenio Millenet, el dia 25 del corriente á las dos de su tarde en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo. 2199

La hacienda llamada la Aldehuela, sita en el término de Torrelaguna y el Bellon, cuya subasta se anunció en los *Diarios* de 12 y 14 de Abril, y estando señalado para su remate el 17 del mismo, se suspendió por el fallecimiento del Sr. cura de San Justo, uno de los albaceas de la Sra. Doña María Fernandez Ribera, se señala nuevamente para el dia 20 del corriente, á las once de su mañana, en la casa rectoral del actual señor cura ecónomo de dicha parroquia, sita en la Plazuela del Conde de Miranda, número 7.

Los que quieran enterarse de la hacienda, su precio y condiciones, pueden avistarse todos los dias desde las nueve á la una con el notario D. José María de Garamendi, calle de Atocha, número 65, cuarto segundo de la derecha.

Madrid 6 de Junio de 1856.=Garamendi. 2200

Alcaldía constitucional de Madrid.=Juzgado del Barquillo.=En virtud de providencia del Sr. D. Luis de Emtrambasaguas, Alcalde constitucional de esta H. V., dictada á instancia del representante de la sociedad minera *La Milanesa*, se cita y llama á D. José Rueda, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en la audiencia de S. S., calle de Jardines, núm. 40, el dia 12 de Junio próximo venidero á las doce, á celebrar juicio verbal sobre pago de 180 rs.; bajo apercibimiento de que sino comparece se procederá con arreglo á la ley. 2215

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Pedro Clemente Marin, en el expediente seguido contra D. Juan Manuel Ferrer, sobre desaucio, se sacan á subasta, por término de ocho dias, varios efectos de menaje de casa pertenecientes al mismo, y para su remate está señalado el dia 16 del corriente, á la hora de las ocho de la mañana, en la casa de aquel, calle de Santa Clara, núm. 6, cuarto principal de la izquierda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico, para que las personas que gusten adquirir dichos efectos, acudan al sitio y hora designados.

Madrid 7 de Junio de 1856.=Marin. 2208

D. Pedro Breton Ariza, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, en funciones del de San Miguel de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Josefa Ruiz Cason, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderado en forma, á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasado que sea dicho término, se seguirán estas actuaciones en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Enero de 1856.=Pedro Breton Ariza.=Nicolas Mateo y Fuentes. 2207

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se cita y llama por término de 30 dias á todas las personas que en cualquier concepto se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion fundada por el doctor D. Juan de las Muelas, presbítero, cuyo último poseedor, fue otro D. Juan de las Muelas, que falleció en 8 de Abril de 1849, á fin de que comparezcan por medio de procurador autorizado en forma, á deducirlo en dicho Juzgado y escribanía en el expediente instado por D. Julian de las Muelas, heredero é inmediato sucesor del último D. Juan, sobre que se le adjudique la citada mitad de bienes en concepto de libres; apercibidas de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1856.=Mariño. 2201

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se convoca á junta general de acreedores á todos los que lo sean del concurso del Excmo. Sr. Duque de la Conquista, Marques de Palacios, para que concurran á la que se ha de celebrar el dia 23 del corriente en la audiencia de S. S., á las once en punto de la mañana.

Y por el presente se cita y llama á dichos acreedores para que, por sí ó por medio de otras personas legalmente autorizadas, concurran á la indicada junta; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no lo verifiquen.

Madrid 6 de Junio de 1856.=Lamadrid. 2203

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro E. Gorriz, cuya residencia se ignora, para que en el preciso término de 20 dias comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Fermin Gutierrez y Gómara, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, por sí ó por apoderado competentemente autorizado, á contestar la demanda deducida contra el mismo por la sociedad minera titulada «La Avanzada» sobre pago de maravedís procedentes de tres dividendos relativos á ocho acciones que posee en dicha sociedad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1856.=Fermin Gutierrez y Gómara. 2204

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro E. Gorriz, cuya residencia se ignora, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado, y escribanía de D. Fermin Gutierrez y Gómara, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado, á contestar la demanda deducida contra el mismo por la sociedad minera titulada «La Regeneradora,» sobre pago de maravedís procedentes de tres dividendos relativos á seis acciones que posee en dicha sociedad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1856.=Fermin Gutierrez Gómara. 2202

D. Vicente Sebastian García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte.

Hago saber que en mi Juzgado y escribanía del infrascrito se ha promovido expediente por los Sres. albaceas testamentarios de Doña María del Cármen Porras y Megía, para que se declaren bienes libres los que constituyen el patronato titulado de Lara y el vínculo de Ayllon que últimamente poseyó dicha señora, y haber correspondido en concepto de tales á la susodicha, y esta en completa aptitud de disponer de ellos como mejor fuere su voluntad, cuyo patronato titulado de Lara fue fundado de los bienes que dejó el licenciado D. Juan Alonso de Lara en su testamento otorgado en 10 de Setiembre de 1622, que han venido poseyendo Bartolomé y Blas Perez, hermanos; y Doña Leonor Perez, tambien hermana de estos, que casó con D. Diego de Porras, y á la cual se le dió posesion en el año de 1690, sucediendo despues D. Angel Porras, hijo de aquellos, y sucesivamente sus nietos Don Bonifacio Porras y la Doña María del Cármen Porras y Megía última poseedora; y el vínculo de Ayllon parece haberse fundado con los bienes de Doña María Ayllon, viuda de D. Juan Belinchon, en su testamento otorgado en 19 de Junio de 1699, y haberle poseido D. Bonifacio Porras y Gamboa, como tercer nieto de D. Francisco Gamboa, casado con Doña Juana Ayllon, hermana de la fundadora Doña María Ayllon; y á dicho D. Bonifacio sucedió en la posesion su hermana la Doña María del Cármen Porras y Megía, última poseedora, cuya señora falleció en esta corte el 6 de Mayo de 1855 bajo el testamento otorgado en 14 de Octubre de 1844, declarando en él que estaba poseyendo los citados patronato y vínculo, y que no habia sucesor conocido, por lo cual se consideraba dueña propietaria de todos los bienes y valores de uno y otro. Y con arreglo á lo acordado en mi providencia de 21 de Abril último, dictada en dicho expediente, cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de ocho meses, contados desde el dia siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á todos los que se crean con derecho á los bienes que pertenecen á los expresados patronato de Lara y vínculo de Ayllon, para que comparezcan por sí ó por sus apoderados en mi referido Juzgado y escribanía dentro del citado término; con apercibimiento de que pasado este se procederá á la declaracion de libertad de los indicados bienes, y á lo demas que haya lugar á tenor del decreto de las Córtes de 15 de Mayo de 1821.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1856.=Vicente Sebastian García.=Por mandado de S. S., Domingo Bande. 2176

D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes afectos á la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del pueblo de Portelarbol de este partido judicial fundaron los cónyuges Felipe y Juana García, vecinos que fueron del mismo pueblo, y que en la actualidad posee el presbítero D. Fernando Martinez del Rio, residente en Madrid, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno de dicha corte, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador competentemente autorizado; con prevencion que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por auto de ayer dictado en el expediente que pende en este mi Juzgado por ante el escribano que refrenda, á instancia de Tomas García y otros vecinos de Portelrubio, Gallinero y Portelarbol.

Dado en Soria á 6 de Junio de 1856.=Pablo Mateo Sagasta.=Por mandado de S. S., Julian José Villaverde. 2236

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía llamada del Maestro Juan Ponz, ó Racion de Mensa, fundada en la catedral metropolitana del Salvador de esta ciudad, bajo la invocacion de San Agustin, por los ejecutores testamentarios del Ponz, Pedro Bertran, prior de predicadores, D. Pedro Lope de Eslaba, y D. García Domingo Tapiador, para que dentro de ese término comparezcan en este juzgado á deducir los derechos que les asista, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en expediente promovido al efecto por D. Domingo de Santo Domingo, que pide la adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Zaragoza á 2 de Junio de 1856.=Gregorio Rozalem.=Por su mandado, L. Camilo Torres. 2237

En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional de esta H. V., en autos de juicio verbal, seguidos á instancia del representante de la sociedad minera *La Lemosina*, se ha condenado en rebeldía á D. Ramon Patiño al pago de 480 rs. de dividendos, mandando se publique esta sentencia con arreglo á la ley para que surta los efectos legales. 2185

D. Ildefonso Olivan, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Nájera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa eclesiástica que en la villa de Tririo fundaron D. Estéban Rodriguez y María de Nalda, su mujer, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, acudan á este Juzgado á hacer uso del derecho que les asista; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 27 de Mayo de 1856.=Ildefonso Olivan.=Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte. 2197

D. Bernardino Goitia, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que en el pleito que pende en este Juzgado entre José Miguel Garmendia, vecino de Asteasu, y Andres Martinez y su mujer Bartolomea Perosterena, vecinos de Vitoria, sobre division y particion de la casería de Marchatondi con sus pertenecidos, sita en la villa de Asteasu, he mandado en providencia de este dia que se cite y emplace á todos cuantos se crean con derecho á dicha herencia con arreglo á la sentencia dictada en dicho pleito con fecha 11 de Julio de 1854. Y conforme á lo proveido expido este edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los expresados bienes, para que en el término de seis meses, contados desde el en que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, reproduciéndose de dos en dos meses con rebaja del tiempo pasado y expresion de los que en su virtud hubieren comparecido á esta causa, acudan por medio de procurador á este Tribunal, en donde se les oirá y administrará justicia; advirtiéndoles que de no ser así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 24 de Mayo de 1856.=Bernardino Goitia.=Por su mandado, Joaquin María de Osinalde. 2196

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 10 de Junio de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se presenta una exposicion de la Diputacion provincial de Badajoz dando gracias á las Córtes por el ferro-carril de aquella provincia.

Orden del dia. Se aprueban dos dictámenes concediendo dos créditos extraordinarios á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia.—Se desecha una enmienda del Sr. García Lopez á la base segunda de la ley de Milicia Nacional.—Se aprueba esta base.

Orden del dia para mañana. La discusion pendiente y la del dictámen del ferro-carril de Portugal por Toledo, Talavera y Cáceres.—Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso recibió con aprecio y acordó que se archivasen dos ejemplares que remitia D. Francisco de Paula Madrazo de los discursos que se pronunciaron el domingo último en los exámenes de la escuela de taquigrafía.

El Sr. **CALATRAVA**: Tengo el honor de presentar una exposicion que me ha remitido la Diputacion provincial de Badajoz dando las gracias por el ferro-carril de aquella provincia, medida que ha llenado de júbilo á aquellos habitantes, y por la que estarán eternamente agradecidos.

El Sr. Figueras manifestó que no habiendo podido explanar su interpelacion sobre teatros el sábado último, efecto de la indiferencia con que el Sr. Ministro de la Go-

bernacion miraba esa cuestion, suplicaba á la mesa que se leyese el dictámen de la minoría, puesto que la mayoría, no habiendo presentado el suyo, parecia que renunciaba á hacerlo.

El Sr. Secretario Marques de la Vega de Armijo manifestó que no se podia leer el dictámen de la minoría hasta que se presentase el de la mayoría, que lo verificaria de un momento á otro.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision por el que se concede un crédito extraordinario de 700,000 rs. para atender al pago de los empleados que sean necesarios en Correos por consecuencia de la supresion de los Interventores.

Sin discusion ninguna fue aprobado este dictámen.

Dictámen de la comision concediendo un crédito de 483,000 rs. al Ministerio de Gracia y Justicia para atender al pago del personal y material de diferentes comunidades religiosas en los seis últimos meses del año 55.

El Sr. Martin pidió á la comision algunas explicaciones acerca de las causas que motivaban este crédito extrardinario de medio millon de reales.

El Sr. Labrador, como de la comision, contestó que el déficit que habia resultado en el año 55 en el pago de ciertas comunidades religiosas, era debido á que por la ley de Mayo del año 55 el Estado se habia incautado de los bienes que poseian dichas comunidades, y que por lo tanto era necesario atender á su subsistencia, en lo cual no se hacia más que cumplir con un deber sagrado.

El Sr. Batllés impugnó tambien el dictámen diciendo si el aumento que se pedia era pagar las pensiones de las que habian entrado en estos últimos años sin llenar las formalidades prevenidas en la ley, y llamó la atencion del Gobierno hácia los conventos que estan abiertos sin tener el número competente de monjas. El Sr. Labrador dijo que se estaban llevando á cumplido efecto las disposiciones adoptadas en los presupuestos de los años 55 y 56 relativamente á las monjas.

Sin más discusion fue aprobado el dictámen.

El Sr. Ministro de Fomento hizo presente que en la enmienda del Sr. Calvo Asensio votó como sus compañeros, y que su nombre no aparece ni en la lista que se formó ni en la que se ha publicado en la *Gaceta*, y que deseaba que constase su voto. Los Sres. Valdés y Cárrias pidieron que constase su voto conforme con el de la mayoría en la misma votacion.

Bases de la Milicia Nacional.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«Para ser alistado en la Milicia Nacional se necesita contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, percibir sueldo, ser elector político, ejercer profesion, industria ú otro modo de subsistir á juicio de los Ayuntamientos respectivos, ó ser hijo bajo la patria potestad de los que reunan cualquiera de estas circunstancias.

»Palacio de las Córtes 5 de Junio de 1856.=José C. Sorní.=Eugenio García Ruiz.=Pedro Forgás y Puig.=José María de Orense.=J. Manuel Pereira.=Manuel Bertemati.=F. García Lopez.»

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Señores, la enmienda que se acaba de leer es la tercera que se ha presentado por los que nos sentamos en estos bancos. Teniamos una enmienda mucho mas radical que la que presentó el señor Calvo Asensio; pero creyendo que la Cámara no la admitiria, y considerando que la del Sr. Calvo Asensio era un término medio entre lo que proponia la comision y lo que nosotros queriamos, dimos la prioridad á la de S. S. ¡Cuán grande fue nuestra admiracion cuando despues de apoyarla el Sr. Calvo Asensio con razones tan poderosas, el Congreso no la tomó en consideracion!

La enmienda que hoy presentamos debieran sostenerla los progresistas, porque no es más que lo mismo que se dispone en el reglamento vigente de Milicia Nacional en su art. 1.°; es decir, que reproducimos la teoría del partido progresista en los años 12, 20, 23, 34, 37, 40 y 54. Veremos si el partido progresista rasga hoy su bandera, aquella bandera que en otros tiempos izó con tanto valor y dignidad.

Señores, examinad vuestras bases; reflexionad sobre la discusion que ha habido, y decid con franqueza si una gran parte del partido progresista no tiene las tendencias del partido conservador. Más ventajoso seria para el pais y para el partido progresista que esa fraccion dijera: «Abandonamos nuestras doctrinas, y militaremos en el partido conservador.» Esta trasformacion es conocida de todos, y no es de extrañar que por agradecimiento á esa fraccion conservadora que sostiene al Gobierno y le libra de derrotas parlamentarias, se apoyen sus doctrinas. Creo que es la hora de que los partidos queden completamente deslindados para que se sepa cuáles son los principios del partido progresista. Recuerdo que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos decia un dia: «Cuando acontezca que el Gobierno deba el triunfo en una votacion á la montaña blanca, no se habrá puesto el sol sin que el Ministro de la Gobernacion haya dejado su puesto.» ¿A quién debió el triunfo el viérnes último? A 18 votos del partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suplico á V. S. se contraiga á apoyar la enmienda.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Estoy en mi derecho, y ni V. S. ni el Sr. Ministro de Fomento que le ha indicado que me llame á la cuestion, me harán que deje de apoyar la enmienda.

Estaba diciendo que esta enmienda pertenece al partido progresista; que el partido conservador ha dado la mayoría al Gobierno; que los progresistas le han negado, y que, á pesar de lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion, permanece en su puesto contra todas las prácticas parlamentarias.

Señores, el Código vigente de la Milicia Nacional es más progresista que la base que nos presentan hoy los modernos progresistas. ¿Qué es lo que quiere la comision? Formar una Milicia Nacional de clases y personas acomodadas, despojando de este derecho ó de este deber, como dice la comision, á las clases menesterosas que con tanto gusto y espontánea voluntad quieren prestar ese servicio al país. ¿No se proclama en todos los Gobiernos constitucionales la igualdad civil? Pues entónces, ¿por qué se excluye á ese pueblo que ha contribuido con sus esfuerzos á restablecer la Milicia Nacional? Seria una ingratitud del partido progresista aprobar la base que presenta la comision, por la cual se excluye á la mayor parte de los nobles y distinguidos ciudadanos á quien debe hallarse en el poder: ¿con cuánto dolor no hemos visto introducir el censo para el derecho electoral? ¿Cómo habiamos de figurarnos que habia de llegar vuestro atrevimiento á imponer el censo tambien para defender la patria con las armas? Yo preguntaria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Presidente de la comision: los Nacionales con que vencísteis en mil y mil batallas, ¿eran los que pagaban censos, ó eran los que espontáneamente se prestaban á combatir por la libertad?

Los batallones y escuadrones de la Milicia Nacional que en tantas ocasiones os han acompañado al combate, ¿eran de los que pagaban censo? No, eran de esa clase que no tiene más gloria que morir en el campo de batalla en defensa de la libertad. No sé por qué causa se quiere hoy excluir á esas clases tan dignas del aprecio de las Córtes Constituyentes y del Gobierno que las debe su encumbramiento en el poder.

Se ha dicho que con la enmienda se crearia una Milicia de desórden; ¡que equivocacion! Si quereis que las masas sean siempre respetuosas á la ley, regimentadlas como Milicia Nacional: ¿quién no tiene experiencia de esto? En el momento en que el hombre más lleno de patriotismo ingresa en su batallon, ya no piensa más que en cumplir con su obligacion y obedecer á sus Jefes.

Nos decia ayer un digno individuo de la comision, su Presidente y el Ministro de la Gobernacion, que para muchos la Milicia Nacional era una carga pesada, y el Sr. Ministro llegó hasta decir que era un suplicio. De seguro que esas clases mirarán más bien como una ofensa, como un ultraje grave, que como un obsequio esas expresiones. ¿Por qué cuando esos jornaleros y braceros peleaban en las barricadas para conquistar el poder para vosotros, no deciais que era una carga pública? Entónces sí que era una carga combatir aquella situacion para colocaros en pingües destinos. Entónces eran dignos para dejarse matar; eran nobles y heróicos ciudadanos que presentaban sus pechos á las balas del despotismo; pero hoy no son dignos de llevar las armas.

Cuando la libertad peligra; cuando el despotismo llama á nuestras puertas, son ciudadanos insignes, patriotas ilustres esos jornaleros que se presentan á batirse en las calles públicas al frente de los cañones con que los Gobiernos opresores quieren sostener su dominacion. Pasado el peligro, se desconocen los servicios de ese pueblo, y se le dice: no te admitimos en la Milicia Nacional; á ese pueblo que no va á conquistar los puestos del Ministerio, ni destinos, ni Diputaciones, ni fajas, ni entorchados.

Decia tambien el Sr. San Miguel que para qué queremos tantos Nacionales si no tenemos armas para ellos. ¿Y por qué no hay armas? ¿Por qué no se han comprado? ¿Por qué no se ha pedido á las Córtes lo que fuese necesario? ¿No son más legítimos estos gastos que el sostener tantos empleados y tanto lujo en la Administracion? ¿Adónde vamos á parar con ese argumento? Yo creia que se debian buscar razones de más peso y solidez para desechar la enmienda.

Dijo el Sr. San Miguel que en el dia del peligro todos acudirán á la lucha, aunque no sean Nacionales, y triunfaremos como en otras ocasiones. Esto prueba más y más la insigne ingratitud de la comision, pues reconoce el patriotismo de los españoles.

Hé aquí como la enmienda que presentamos, que no es más, como he dicho, que el art. 1.° de la ley vigente, está muy en su lugar. Y cuando la confusion reina en todas partes, cuando la zozobra se halla en todos los ánimos porque á un General se le quita un mando y se le da otro, ¿direis que la libertad está asegurada y que no hace falta la Milicia Nacional? Os equivocais; no solo hay peligros interiores, sino exteriores tambien, y para ese caso es preciso que tengamos una Milicia Nacional numerosa y bien organizada, como aquella que en el año ocho abatiera el indomable orgullo del conquistador del mundo; como aquella que en el año 23 y en el guerra civil ha contado las horas de su existencia por los combates, los combates por los triunfos. Esta es la Milicia que nosotros queremos. Repito que esta enmienda no es más que la copia literal del art. 1.° de la ley actual de Milicia Nacional.

¿Sabeis cómo formula hoy el partido progresista sus doctrinas? En una escandalosa nómina que deja muy atrás al polaquísimo de Sartorius. ¡Quiera Dios que no tengamos que arrojar pronto al polaquísimo de Espartero! Ya no es extraño que me exprese así al ver ayer al primer Nacional de España votar contra la Milicia. No es extraño que esto ocurra hoy cuando los talentos más claros estan ofuscados y todas las voluntades han cambiado.

Por mi parte, y lo mismo mis compañeros, cumplimos con nuestro deber diciendo al partido progresista: la enmienda que hemos presentado es vuestro credo político: si quereis renegar de vuestra bandera, hacedlo. No os proponemos una Milicia democrática, sino una Milicia progresista; si la desechais, sereis los primeros en matar la situacion que á tanta costa habeis creado, dejando la libertad expuesta á los mil peligros que la amenazan y que serán difíciles de contener aún con buena Milicia Nacional.

El Sr. **GOMEZ DE LA MATA**: La cuestion que hoy se debate es la más importante para asegurar la libertad de la nacion, y la prueba es la oposicion que se hace de todos los lados de la Cámara al dictámen de la comision. La derecha dice que la comision es demasiado liberal, y la izquierda dice que se ha quedado atras. Comprendo la oposicion que hacen estas dos fracciones, pero no concibo la oposicion que hace el centro presentando tambien sus enmiendas. Triste es la situacion de la comision, compuesta en su mayor parte de antiguos progresistas encanecidos en las filas de la Milicia Nacional, habiendo recibido honrosas cicatrices, y habiendo seguido paso á paso sus triunfos y sus desgracias. Afiliados siempre en las primeras filas del progreso, se nos llama hoy retrógrados. ¿Quién tendrá valor de llamar á Gomez de la Mata retrógrado? No quiero hablar de mis dignos compañeros de comision, porque sus nombres dicen bastante.

Se dice que es poco liberal esta ley: que la actual es más progresista que la que presentamos: que queremos echar de las filas de la Milicia á los que más contribuyeron á colocar al partido progresista en el poder. S. S. padece una equivocacion. La comision admite en las filas al patriotismo, sea rico ó pobre. Por desgracia el partido progresista no puede vanagloriarse de ser rico, porque es un partido seráfico: ¿cómo habiamos de despreciar la pobreza siendo pobres todos? Lo que la comision desea es que haya una Milicia puramente española, puramente de patriotas, de hombres que tengan y que en algo se estimen. Está S. S. equivocado al decir que la comision no quiere que entren toda clase de artesanos. Lo que la comision quiere es que no se sujete á ser Nacionales á ciertas clases, no porque no sean dignas, pues lo son tanto como el primer Grande de España, sino por los perjuicios que se les siguen. Yo he visto prácticamente lo que son esos braceros que, llenos de patriotismo, cuando ha habido peligro durante la guerra civil, se han presentado á engrosar las filas de la Milicia Nacional, y han dicho: no puedo ser Nacional porque mi jornal no lo permite: pero ahora que hay peligro, venga un fusil para defender la libertad.

Muchos de ellos estan condecorados con la cruz de San Fernando. La comision, despues de muchos meses de trabajo, ha visto lo difícil que es formular esta segunda base de la ley, y consultando la práctica y los antecedentes, ha creido que si la Milicia habia de ser una verdad, debia redactar la base en los términos en que la ha presentado. No es más retrógrada la base que presentamos que la ley actual de Milicia Nacional, y la prueba de que esta tiene defectos, es que se ha tratado de reformarla. Señores, ¿habrá algun pueblo en que no sean todos Nacionales? En las grandes capitales, ¿cree S. S. que un bracero puede sostener los gastos que ocasiona la Milicia sin desatender sus obligaciones? S. S. conoce que eso no es posible. Si yo supiera que el Gobierno que preside el ilustre Duque de la Victoria habia de estar 20 años en el poder, admitia la Milicia tal como S. S. la propone; pero ¿y el dia que éntre un Ministerio moderado? Si estuviese organizada como S. S. desea, ¿no la quitaria?

La comision, comprendiendo que es indispensable que haya una Milicia ciudadana de 600 á 700,000 hombres que no se dedique al ejercicio militar, pues para eso tenemos un ejército, ha redactado la base en los términos que el Congreso ha oido. Queremos que haya 700,000 ciudadanos armados para que se sostengan siempre los principios de la Constitucion y del órden público; queremos que sea una Milicia á la que no se pueda fascinar, sino que sea una Milicia reflexiva y diga: «Estoy en mi casa; y el dia en que el Gobierno falte á la ley, me levantaré como un solo hombre para que el Gobierno cumpla la Constitucion jurada.»

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Creo que no he pedido el derecho de ser Nacional para ningun extranjero; y digo esto porque pudiera creerse así al oir al Sr. Gomez de la Mata que queria una Milicia española.

Acepto la idea que el Sr. Gomez de la Mata acaba de expresar, y que el Sr. San Miguel me combatió el otro dia. Ha dicho S. S.: «Quiero una Milicia Nacional para que si mañana el Gobierno falta á la ley, se levante como un solo hombre.» Quede consignado que la Milicia Nacional tiene la obligacion precisa, cuando el Gobierno, sea presidido por el Duque de la Victoria, ó por cualquiera otro, falte á la ley, de levantarse como un solo hombre para que se cumpla.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: El Sr. García Lopez ha manifestado su deseo de que yo desaparezca de este sitio, en lo cual estamos conformes en el fondo, y solo diferimos un poco en la manera. Casi me lisonjea el deseo de S. S.; pues si fuera completamente nulo, le importaria poco que estuviese aquí ó estuviese otro; pues esperar que venga uno de su color político á este sitio, el Sr. García Lopez en su buen juicio conoce que no es posible por ahora. Que me vaya ó que me quede, esto no merece la pena.

Señores, la proposicion famosa á que S. S. ha aludido no fue una cuestion ministerial, sino una cuestion de principios de Gobierno, y si el sol se ha puesto ó no se ha puesto, es cuestion de Calendario que me importa poco.

No hubiera tomado la palabra sobre esta enmienda, que es la segunda edicion de la que ayer desecharon las Córtes, si no hubiera sido por una frase de suma importancia que ha pronunciado S. S., y que ha pasado casi desapercibida. Nos ha dicho S. S., y crudamente, que para nacer la situacion actual habia sido preciso combatir el polaquismo de una persona que no nombraré porque está ausente y no puede defenderse, y que el Cielo sabia si tendríamos que combatir el polaquismo de Espartero.

No quiero suponer que el Sr. García Lopez haya querido establecer, ni siquiera analogía, entre los dos orígenes de eso que llama polaquismo. No es posible que S. S. haya querido presentar cierta analogía con el vencedor de Luchana, con el autor del convenio de Vergara, con el Jefe del partido progresista, con el proscripto del año 43, con el hombre venerado de la Europa entera, con el hombre que lleva ese nombre altísimo por su probidad. Estoy seguro de que S. S. no ha querido eso; pero, ¿ha querido decir que los que de más cerca ó de más léjos servimos bajo la direccion de ese hombre ilustre á la causa de la libertad, ha querido decir que podamos estar animados de un espíritu semejante al que creó ese nombre de polaquismo? ¿Qué puede haber de comun entre aquel espíritu y el que puede animarnos á nosotros con error ó con acierto? No quiero discutir ni decir nada más sobre esto. Hágase la oposicion: combátanse los actos de cada Ministro: no se nos dé un instante de tregua; pero no se ataquen nuestros actos mezclando palabras que tienen tan mala significacion.

El Congreso me perdonará si he tomado con tanto calor una frase pronunciada sin mala intencion; pero las frases se escriben, se copian y hacen eco entre los montes: y así como el Sr. García Lopez ha sido eco de esa frase que el sol se pone y Escosura sigue en el Ministerio, podia tener eco en otra parte la frase del polaquismo de Espartero. Por eso he creido que no podia dejarse pasar sin correctivo. De la enmienda las Córtes harán lo que más les plazca en su sabiduría.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Rectificaré, y pido para ello la benevolencia del Sr. Presidente. Ha empezado S. S. hablando de sí mismo; despues ha tratado del partido progresista, que ha llamado seráfico, y últimamente ha hecho un grande elogio del Duque de la Victoria. Yo he dicho que defendia una enmienda del partido progresista, porque ella no era más que el art. 1.° de la ley vigente, que trae su orígen de todas las Constituciones progresistas. Yo rogaba á cierta parte del partido progresista, que sostiene todavia las doctrinas de su partido, que no imitase á la otra parte, que se ha trasformado en partido conservador; trasformacion tanto más repugnante, cuanto que su forma era la forma del presupuesto; porque, señores, no parece sino que se habia inaugurado una situacion de hambre, segun la precipitacion con que ciertos progresistas se lanzaron á los destinos. No se diga, añadí, que hemos salido del polaquismo de Sartorius para caer en el de Espartero.

Me he referido pues al presupuesto: no he querido comparar al General Espartero con nadie, y no digo más sobre esto porque yo no me contagio de la enfermedad reinante, que es cierta especie de adulacion rastrera.

Ahora diré que cuando ataque al Gobierno, empezaré por el Sr. Presidente del Consejo, cuya conducta política no me satisface, y que en adelante es responsable de la política buena ó mala que se siga, porque no creo que el Duque de la Victoria sea inviolable.

Continuando yo esa historia, dije que si el Gobierno existia lo debia al partido moderado que le habia podido dar una microscópica mayoría: y añadí que no habia visto cumplido el propósito del Sr. Ministro de la Gobernacion de que no se pondria el sol sin salir S. S. de ese banco cuando debiese una victoria á los moderados.

Por lo demas, yo no tengo interes en que S. S. salga de ese banco. Nosotros no queremos el Ministerio; sería la mayor calamidad que entráramos en el poder; no queremos heredad vuestros desaciertos y torpezas. No aspiramos al poder, no le queremos.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: S. S. no desea recoger nuestra herencia, y nosotros deseamos ménos dejársela á S. S. Para saber si el pais está contento ó no, es menester estudiar su situacion. Errores y desaciertos se dice que cometemos: en otro tiempo esto pudiera ofendernos: ahora ya sabemos que es el género de requiebros que se usa.

Ya he dicho que no se trataba de cuestion de Ministerio, sino sobre un principio de Gobierno. Si fuéramos á analizar votaciones y descontáramos de esa los votos de los que no son progresistas, veriamos lo que quedaba. Los moderados no son progresistas y los demócratas tampoco.

Dice S. S. que el partido progresista habia inaugurado una situacion de hambre, miéntras que el partido moderado era dignísimo y respetable. ¿Cómo se compagina el ataque que nos ha dado S. S., acusándonos de habernos repartido el botin, con las quejas de que no se atiende á los progresistas y con los cargos hechos al Gobierno porque no desaloja de los puestos públicos á todos los de la situacion pasada?

Pero esto no importa: lo importante es la declaracion que ha hecho S. S. De lo que nos acusa es de que damos los destinos públicos á los amigos del General Espartero. No nos acusa S. S. de corrupcion; nos acusa de nepotismo.

Señores, la acusacion es tan injusta, que quien ménos interviene en los nombramientos, á quien ménos se sirve en ese concepto es al General Espartero. Cierto; no nos produce ninguna mala consecuencia dejar de servir al General Espartero, y alguna vez pudiera habérnosla producido dejar de servir á otras personas.

Por lo demas, yo debo, en nombre del Presidente del Consejo, dar las gracias al Sr. García Lopez por su intencion de atacarle. Al General Espartero no le asustan las batallas.

El Sr. **GARCIA LOPEZ**: Al hablar del partido moderado, he dicho que era respetable porque se compone en parte de personas muy respetables como el Sr. Rios Rosas, el Sr. Tassara y otros. En cuanto al partido progresista lo he dividido en dos partes: una fraccion que progresa y otra que se ha trasformado en conservadora y se ha distribuido todos los dones del presupuesto. Los amigos que no abandonaron al Duque de la Victoria en la desgracia, en el ostracismo, no tienen destinos, miéntras una docena de familias, sostenidas por hombres que se llaman importantes, no sé por qué, los tienen á manos llenas. El dia en que esos amigos sinceros del Duque los vea premiados, yo lo aplaudiré. Ahora bien retirados estan, bien alejados de ellos, con harta ingratitud.

Puesta á votacion la enmienda, no se tomó en consideracion.

Leida la base segunda, dijo

El Sr. **DE PEDRO**: Señores, yo quisiera que la comision hubiera fijado un tipo para pertenecer á la Milicia. Todo sistema de Gobierno debe tener su correlacion en las diversas partes; y habiendo fijado en otras leyes un signo de independencia y capacidad, creo que debiamos fijar este mismo signo en la institucion destinada á defender esas leyes. No extraño que el Sr. García Lopez, partidario del sufragio universal, proponga que se den las armas á todos; pero no comprendo por qué la comision presenta esta base sin fijar un tipo de independencia, de fortuna y posicion que yo creo absolutamente necesario para que la Milicia produzca buenos resultados.

No se crea por esto que yo desdeño á la clase pobre; lo que quiero es que esa clase no sufra ningun vejámen.

No hay duda que el sostenimiento de la libertad en España se debe á las clases medias, y en ellas es donde encuentra su más firme apoyo. La comision reconoce que no se podrán armar todos los Nacionales que caben en esta base; y siendo esto así, ¿por qué se le da tanta latitud? Yo pido por tanto á la comision que la modifique segun he indicado.

El Sr. **LLANOS**: Al Sr. De Pedro le parece todavia la base muy ámplia. Pero la comision, si no ha ido, como hubiera querido, hasta donde llega el S. García Lopez, es porque no ha podido. Dice el Sr. De Pedro que debe fijarse un tipo para que haya independencia en los Milicianos. La independencia está en el corazon, no en la riqueza; por otra parte, nosotros fijamos ya un tipo diciendo que los Milicianos sean contribuyentes ó tengan alguna renta, profesion ó modo de vivir.

Creo pues que la comision está en su lugar.

El Sr. **SORNI**: No se ha calificado ni puede calificarse á los individuos de la comision de retrógrados; pero la base que hoy presenta la comision es más restrictiva que la que tenemos en el dia, y se acerca más á los principios del partido conservador que á los del progresista.

Cuando vemos que en la comision hay personas de distintos colores políticos y que no se ha hecho voto particular, no podemos ménos de deducir que ha habido alguna transaccion, y esa transaccion, segun se observa en la base, ha redundado en perjuicio de los principios progresistas.

¿Qué significacion tiene la palabra sueldo? La comision no la ha dado, y sería muy importante que la diese.

Por la base quedan excluidos de la Milicia gran porcion de dignos individuos que hoy son Nacionales, y ha tenido la comision que hacer una salvedad en el preámbulo diciendo que quedarán, aunque no esten comprendidos. Esto demuestra evidentemente que la base que se discute es más restrictiva que la ley vigente.

Dice el Sr. San Miguel que no puede armarse toda la Milicia que aquí se crea. Yo tengo entendido que se pasan diariamente á la Direccion de artillería 10,000 rs., y con esto y los demas recursos podria haberse armado mayor número; pero aunque no toda pudiera armarse, esto no obsta para que se dé el derecho.

Tampoco veo yo que aquí se exijan condiciones de adhesion á las instituciones liberales y de patriotismo. La Milicia Nacional, decia el Sr. Tassara, ha visto impasible en una nacion vecina caer y levantarse instituciones y dinastías, Constituciones y Tronos. Esto es verdad, ¿y sabeis por qué? Porque allí se ha formado una Milicia como la que vosotros quereis formar. Vais á formar una Milicia que solo se interesará en la conservacion del órden existente, y dejará perder la libertad si para salvarla se necesita alterar un momento el órden.

Dice la comision: la Milicia Nacional hoy existente continuará. Hay una Milicia que ha sido desarmada: cuando se reorganice, ¿tendrán derecho de pertenecer á ella los que ahora han sido desarmados á pretexto de haber tomado parte en un motin? Deseo saber si la Milicia Nacional desarmada tiene el derecho de continuar. ¿Está la Milicia disuelta de Valencia en el caso del preámbulo de la comision?

El Sr. **SAN MIGUEL**: Esta cuestion ha perdido su interes; esta base está ganada por la comision. Hoy ya no somos retrógados; pero se dice que la base es más restrictiva que la de 1822. Y, señores, si aquella ley fue demasiado lata, ¿por qué no hemos de hacer otra más restrictiva? Estas acusaciones son vagas. La cuestion es, si por ser más restrictiva es mejor ó peor. Nosotros creemos que es mejor, y adoptando sus restricciones, no abjuramos de nuestros principios, porque aquello que es más justo es lo más liberal.

Señores, en cuanto á la comision, no pensábamos todos lo mismo; pero de la discusion salieron estas bases aprobadas por todos los individuos. Esto, léjos de ser un mal, es una prueba de que la comision ha logrado fijar bases que llevan en sí un sello de razon y de justicia.

La comision no ha querido que sean Milicianos todos los españoles, porque no cree conveniente comprender á los que no pueden sufragar los gastos necesarios. El sentimiento de la justicia nos ha llevado á imponer el deber de defender la patria tan solo á aquellos que deben á la patria la condicion política y social que tienen; porque cuanto mayor es esta posicion, más estrecho es el deber que tiene el individuo de servir á la patria.

Estoy seguro que el Sr. Ministro de la Gobernacion, penetrado del espíritu de estas bases, presentará un proyecto de ley con arreglo á ese espíritu.

Por lo demas, el pais prospera, y no se créa que dejará en mucho tiempo á los progresistas para echarse en brazos de los demócratas: este seria un sueño.

Suponiendo el Gobierno y las Córtes como deben ser, la Milicia Nacional será lo que debe ser.

Hubiera querido el Sr. Sorní que fuera objeto de una base lo que la comision dice en el preámbulo respecto de los actuales Milicianos Nacionales, y ya he manifestado ántes que eso corresponde á la ley, y que el Gobierno que traiga la ley sin comprender ese capítulo no cumpliria con las prescripciones de las bases. Pregunta S. S. si dado el caso de que se disuelva una Milicia Nacional tendrán derecho para continuar siéndolo los Milicianos Nacionales que lo son actualmente, sin tener las condiciones de la ley. Voy á contestar muy esplícitamente: si esos hombres aparecen delincuentes, estan sujetos á las pénas que los demas, y si son inocentes, tienen el derecho de que se les devuelvan las armas.

El Sr. **SORNI**: Debo declarar ante todo que yo he calificado de retrógradas las doctrinas, y de ninguna manera las personas. El Sr. San Miguel dice que la Milicia no tiene derecho á rebelarse aunque el Gobierno fuera malo; el Sr. Gomez de la Mata ha dicho otra cosa distinta, y seria bueno que se pusieran de acuerdo entre sí los individuos de la comision.

Tengo la desgracia de no haber comprendido las palabras de S. S. respecto á si los actuales Milicianos Nacionales tienen derecho á que se le devuelvan las armas en el caso de que fuera disuelta una Milicia.

El Sr. **SAN MIGUEL**: He dicho muy esplícitamente que la comision reconoce ese derecho sin restriccion de ninguna especie. Yo no he dicho que el Miliciano Nacional no tenga derecho á rebelarse contra el Gobierno. Lo que he manifestado es que todo Miliciano Nacional con un Gobierno bueno será bueno y patriota, y con un Gobierno malo será lo que quiera.

El Sr. **SEOANE**: Cuando he visto que tantos y tan decididos partidarios de la institucion de la Milicia Nacional tenian diverso modo de ver esta cuestion capital, he llegado á creer si tal vez seria yo, y los que como yo opinan, los que pudiéramos estar equivocados; y meditando un poco más la cuestion, me ha parecido que es una preocupacion la que nos separa, y que esta preocupacion pudiera estar de parte de la comision.

Voy á ver si consigo demostrar esto á los individuos de la comision.

Todos estamos conformes en que la Milicia Nacional es conveniente y necesaria para el sosten de las instituciones liberales. La Milicia Nacional establece un espíritu de confraternidad entre todas las clases de la sociedad, que viene á hacer que todas esten interesadas en la conservacion y sosten de la libertad. Pues bien, este espíritu de confraternidad y de hermandad se anula por la base que discutimos, porque segun ella, unas clases son llamadas á la Milicia y otras son excluidas. Esto será un gravísimo mal para la sociedad y tambien para el partido progresista. Recordemos lo que ha sucedido en épocas no lejanas. Por no haber tenido entrada en las filas de la Milicia las clases populares, fue fácil en 1823 la formacion de los cuerpos de voluntarios realistas, y la aprobacion de la base segunda, podria ser causa de que las clases populares marchasen á aumentar las filas del realismo ó las de la democracia. Evitemos todo antagonismo entre la clase media y las clases populares, y habremos evitado ese inconveniente.

Recordemos, señores, que en tiempo de Luis Felipe, donde por estar tambien excluidas de la Milicia las clases populares se afiliaron en sociedades secretas, y cuando llegó un momento crítico, 2 ó 3,000 obreros, que no pertenecian á la Milicia, contribuyeron en gran manera á que desapareciera la Monarquía y se proclamase la República. Seamos previsores y no establezcamos ese divorcio entre las clases medias y las populares, porque pudiera ser funesto para la libertad.

La comision propone en el preámbulo que los actuales Nacionales continúen siéndolo áun cuando no reunan las circunstancias de la ley, y no da otra razon para ello que el haber tomado las armas esos hombres en el momento de la revolucion, y haber quedado triunfantes en ella. ¿Se ha parado la comision á reflexionar que esa disposicion, por ese solo motivo, pudiera ser causa de que mañana los hombres que hoy se ven excluidos de la Milicia se arrojaran á una revolucion con el deseo de vestir el honroso uniforme de la Milicia si salian triunfantes en ella? Pues este mal le evitariamos dando entrada desde luego en la Milicia á esas clases populares que reunieran las condiciones de honradez y de adhesion á las instituciones.

Ademas, señores, no debemos olvidar que esta base va á formar parte de la Constitucion, y que vamos á encargar la custodia de esta misma Constitucion á los hombres á quienes esta ley declara incapaces de llevar las armas. ¿Será conveniente esto, señores de la comision? Yo no lo creo así. ¿Qué se nos ha dicho para sostener la base? Que el servicio de la Milicia era un deber y no un derecho; yo no comprendo que haya deber sin derecho, porque los que tienen el deber de pagar los impuestos disfrutan de los derechos que la ley concede á los propietarios. El Sr. San Miguel ha dicho en defensa de la base que no debe privarse á las clases desafortunadas de la sociedad del tiempo que necesitan para el trabajo.

Yo le diré á S. S. que estas clases estan tan cercanas á aquellas á quienes propone la ley que se dé el derecho de ser Milicianos, que no sé cómo no será gravoso el servicio para estas cuando se ha reputado así para aquellas. Ademas diré que va á resultar la anomalía de que los vecinos de los pueblos pequeños, los cuales, por un concepto ó por otro, contribuyen á sostener las cargas públicas serán Milicianos y no podrán serlo los que, viviendo en las grandes poblaciones, disfruten de un jornal ó salario crecido. ¿No seria conveniente por lo mismo que se fijara el salario ó jornal que se considerara suficiente para el sostenimiento de una familia, y que dejara al jefe de la misma los medios necesarios para ocurrir á los gastos que el servicio en la Milicia le pudiera ocasionar? Yo desearia que una vez que es tan pequeña la diferencia que nos separa procuráramos venir á un medio conciliatorio en un punto de tanto interes para el partido progresista.

El Sr. **MONCASI**: El diferente punto de vista de donde ha partido la comision y los señores que impugnan la base, es causa, á no dudarlo, de la distinta apreciacion con que unos y otros consideramos esta cuestion. Los señores que han impugnado la base han considerado que el servicio de la Milicia era un derecho; la comision ha considerado que era un deber. Para llegar á la resolucion de este problema, preciso ha sido á la comision examinar el objeto y fin á que es llamada la Milicia Nacional. Este objeto no es otro que el de garantir el órden y defender las libertades públicas, y todos estamos interesados en que este fin se realice. Si todos estamos interesados en la defensa de las instituciones, todos debemos venir contribuyendo á la formacion de la Milicia Nacional, procurando que ofrezcan algunas garantías los que pertenezcan á ella, y esta sola razon bastaria para probar que el servicio de la Milicia debe ser un deber y no un derecho. Pero este deber ¿es absoluto? ¿Debe serlo?

La comision ha creido que el servicio de la Milicia se debiera desempeñar de la manera más perjudicial á la sociedad y á los individuos, así como las cargas públicas se levantan entre todos los ciudadanos á proporcion de sus haberes. ¿Hay paridad entre la condicion de un artesano que necesita del trabajo para servir y el hombre que se encuentra en una posicion desahogada? De ninguna manera: y la comision hubiera creido faltar á la justicia si hubiera impuesto la misma obligacion al pobre que al rico.

Ha dicho el Sr. Seoane, esforzando sus argumentos, que relevando á las clases populares del servicio de la Milicia podrian irse al carlismo ó á la democracia. No sé hasta que punto puede ser fundada esa suposicion, que por sí sola infiere una ofensa á esas clases, creyendo que por resentimientos podrian abandonar una situacion que tanto ha hecho en favor de los intereses generales del pais. Ha dicho S. S. que la base tal como la presentaba la comision vendria á establecer el divorcio entre las clases populares y las acomodadas, y nos ha citado lo ocurrido en Francia en tiempo de Luis Felipe. Ante todo diré que la causa ocasional de lo que pudiera ocurrir en Francia en 1848 no fue ese divorcio, sino los desaciertos de Luis Felipe y sus gobernantes, y como causa próxima la debilidad de esos mismos gobernantes. Yo creo que la base que se discute no producirá el divorcio que S. S. teme.

Ocupándose el Sr. Seoane del principio sentado por la comision en el preámbulo del dictámen respecto de los actuales Milicianos Nacionales, preguntaba ¿qué garantías les dais para lo sucesivo? Yo le diré á S. S. que la comision no tiene inconveniente en sentar como condicion el hecho de pertenecer hoy á la Milicia como circunstancia bastante para servir en ella en el caso de un desarme parcial, cuando de nuevo se reorganizara esa Milicia.

Ha dicho tambien S. S. que no alcanzaba á comprender por qué no habiamos llegado á una avenencia cuando tan pequeña era la diferencia que nos separaba. Aquí deberé yo decir que si es pequeña esa diferencia, es extraño que se nos haya tachado de reaccionarios á los individuos de la comision cuando todos vestimos el honroso uniforme de la Milicia Nacional, y cuando somos tan decidos partidarios de esa institucion como pueda serlo el que más de los señores que han impugnado la base.

Si no se ha llegado á un medio conciliatorio, no ha sido culpa de la comision que ha propuesto lo que ha considerado más conveniente, y no ha visto que se haya venido á proponer ese medio de conciliacion, puesto que aquí no se ha hecho otra cosa que presentar base contra base.

Respecto de la palabra sueldo, la comision ha dado cuantas explicaciones se podian apetecer diciendo que no solo se entendia el que un individuo percibiera del Estado, sino de las corporaciones ó de los particulares; ademas, individuos hay en el seno de la comision que desean que la palabra sueldo se entienda el salario de la manera que ha indicado el Sr. Seoane.

Voy en dos palabras á decir cuál ha sido el objeto de la comision al presentar esta base: conservar en primer término la Milicia existente: segundo, considerando que existen buenos ciudadanos amantes de la libertad, de las instituciones y del órden público que no estan dentro de las filas de la Milicia, y que seria bueno que estuvieran, ha dicho que estos pertenezcan á la Milicia; y en tercer término, haciéndose cargo que esta disposicion podria llevar á la Milicia elementos de perturbacion, ha dicho: mediante los consejos de calificacion, me descarto de todos esos enemigos de la libertad, y evito los males que pudieran sobrevenir. Por todas estas razones ruego al Congreso que si las estima justas apruebe la base, y en caso contrario que se sirva indicar los términos en que deba redactarse de nuevo.

El Sr. **SEOANE**: Ha dicho el Sr. Moncasi que no se habian propuesto medios conciliatorios, y S. S. se ha olvidado que yo he propuesto algunos á diferentes individuos de la comision, que no han tenido á bien aceptarlos.

Yo admito algunas de las declaraciones importantes que ha hecho el Sr. Moncasi á nombre de la comision; pero me parece que seria conveniente que constara en la base, ó mejor dicho, que esta se modificara con arreglo á estas indicaciones á fin de evitar dudas y que todos supiéramos lo que íbamos á votar.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno está completamente de acuerdo con la aclaracion que se ha hecho de esta base por el Sr. San Miguel, y para que no quede duda, voy á decir cómo la entiende. Dice la base: «se necesita contribuir al sostenimiento de las cargas públicas.» Basta contribuir en cualquier forma, de cualquier modo y con cualquiera cantidad. «Percibir sueldo.» Aquí hay anfibología, pero puede explicarse en la ley. Entiendo que esto comprende al empleado del Gobierno, al empleado de la provincia, al del municipio, al dependiente de la casa-comercio que tiene un sueldo de cierta elevacion y estabilidad y á todos los que se hallen en un caso análogo. En este sentido entiendo la base; si he de redactar yo el proyecto de ley, lo haré en esos términos.

El Sr. **MONCASI**: Dije que hasta ahora no se habia propuesto ningun medio conciliatorio, que no se habia puesto más que base contra base, principios contra principios. Contestó el Sr. Seoane que S. S. y otros se habian aproximado á nosotros para conciliar las diferencias. S. S. con otros Diputados propuso á la comision que aceptase las mismas enmiendas que aquí se han discutido, y como no son más que bases contra bases, no las hemos podido aceptar.

El Sr. **SEOANE**: Quede consignado que por nuestra parte hay mucho deseo de conciliacion, y que la falta de conciliacion viene de ahí.

Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se declaró el punto suficientemente discutido.

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si se votaria por partes, y se acordó que no.

El Sr. **SAN MIGUEL**: Se ha suscitado aquí una duda sobre la inteligencia de la palabra sueldo. El otro dia dí una explicacion satisfactoria. Sueldo es todo lo que se recibe por trabajo si es suficiente para mantenerse. Las Córtes pueden votar en ese sentido.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion, á nombre del Gobierno, entiende que todo el que recibe sueldo de un particular tiene derecho á ser Nacional.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: No vayamos á confundir dos cosas distintas, el sueldo y el salario. El salario por su naturaleza es una cosa efímera, no tiene carácter de continuidad, se recibe hoy y deja de recibirse mañana. El sueldo tiene cierto carácter de permanencia, no lo tiene de perpetuidad. No hay nadie que diga á su cocinera: 3 duros de sueldo, sino 3 duros de salario. A un escribiente se dice que se le da 12 ó 15 duros de sueldo. Al criado que limpia las botas se le da salario, y al dependiente de comercio se le da sueldo. El que tenga sueldo bastante para cubrir sus necesidades y atender ademas á los gastos que lleva consigo la Milicia Nacional, ese debe ser Miliciano.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: La explicacion que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernacion no es como la que ha hecho el Sr. Presidente de la comision.

Los Sres. Figueras, Casal, Gil Virseda y otros señores Diputados piden la palabra.

Se procedió á la votacion; y habiéndose pedido que fuese nominal, resultó aprobada la base por 84 votos contra 42, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Vega Armijo.—Bayarri (D. Pedro).—O-Donnell.—Zavala.—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Luxán.—Santa Cruz (D. Antonio).—Escosura.—San Miguel.—Camprodon.—Ustariz.—Gutierrez de Ceballos.—Llanos.—Moncasi.—Ugarte.—García (D. Diego).—Iriarte.—Gomez de la Mata.—Codorniu.—Salillas.—Fuentes.—Sancho.—Udaeta.—Marquez.—Galvez Cañero.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Ortiz Amor.—Presa.—Maestre (D. Antonio).—Villalobos.—Porto.—Serrano Bedoya.—Vinent.—Patiño.—Bugueiro.—Cuervo.—Roda.—Cárrias.—La Serna (D. Manuel).—Mendez Vigo.—Miguel Romero.—Sotomayor.—Lopez Grado.—Perales.—Ulloa.—Reus.—Rivero Cidraque.—Peña.—Elio.—Gonzalez Alonso.—Torrecilla.—Montero.—Pasarón.—Moreno Nieto.—Gomez.—García (D. Sebastian).—Fuente Andrés.—Alonso Colmenares.—Iñigo.—Perez (D. Tomas).—Suarez (D. Gregorio).—Franquet.—Royo.—Santibañez.—Zorrilla.—Sanchez del Arco.—Sarabia.—Cardero.—La Madriz.—Olea.—García Jove.—Centurion.—Lafuente.—Fernandez Santaella.—Aguilar.—Villar.—Pardo Osorio.—Lopez Pinilla.—Alegre.—Rodriguez (D. Vicente).—Vera.—De Pedro.—Sr. Presidente.—Total 84.

Señores que dijeron *no*:

Calvo Asensio.—Forgás.—Rubio Caparrós.—Lasala.—Falero.—Casal.—Moreno Barrera.—Gil Virseda.—Ramirez Arcas.—Sagasta.—Perez Zamora.—Jaen (D. Mariano).—Otero.—Bulnes.—Riberas.—Alonso Cordero.—Martelo.—Calatrava.—Fernandez del Castillo.—Martin.—Garrido.—Montemar.—Latorre (D. Juan).—Concha (D. Antonio).—García Gomez.—Lozano.—Bazan.—Seoane.—Leonés.—Sandoval.—Bertemati.—Arriaga.—Gil Sanz.—Ferrer y Garcés.—Rivero.—García Lopez.—Pereira.—Orense.—Figueras.—Gatell.—Sorní.—Chao.—Total 42.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision varias enmiendas á las bases de Milicia Nacional.

Se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision sobre el aumento de haber á los inválidos.

El Sr. Presidente señaló para mañana la discusion pendiente y la del dictámen del ferro-carril de Portugal por Toledo, Talavera y Cáceres.

Se levantó la sesion á las seis y media.

NOTA. El presente *Extracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las ocho, y por la de la *imprenta*, establecida en el Palacio del Congreso, á las nueve y cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el *Extracto oficial* de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley autorizando al Ayuntamiento de la villa de Bilbao para la importacion de 14.000 quintales de tubos de hierro, con el objeto de surtir á la poblacion de aguas potables.

A LAS CORTES.

Entre los males sin cuento que la tristemente memorable lucha, á que dió fin el convenio de Vergara, hizo caer sobre los pueblos, figuran en primer término los que obligaron reiteradamente á la muy fiel y muy constante villa de Bilbao, ambicionada siempre, y repetidas veces sitiada y bloqueada por las armas del Príncipe enemigo. En el rigor y en la persistencia de la agresion, empleando cuantos medios pudieran conducir al rendimiento de la plaza, llegaron los rebeldes á trastornar los manantiales y á destruir las cañerías que la surtian del agua indispensable para los usos de la vida. Una vez terminada la guerra, la solicitud de aquel ayuntamiento se ha obstinado en vano por restituir á la poblacion su perdida riqueza, y tras de prolongados esfuerzos, descubiertos ya de nuevo los surtidores, la municipalidad, exhausta de recursos, y en la precision, cada vez mas apremiante, de ocurrir á las necesidades públicas, ha acudido á S. M. implorando la gracia de que se le permita importar los 14,000 quintales de tubos de hierro de diversas dimensiones que necesita para la conduccion de aguas; pero pagando solo los derechos establecidos para los de 3,30 pies de diámetro por la partida 643 del arancel.

S. M., que ha deplorado siempre los funestos efectos de la malhadada lucha civil, y que ha procurado esmeradamente borrar hasta sus recuerdos, y remediar los males por ella ocasionados, no ha podido menos de ver un fondo de justicia y de equidad en la solicitud del ayuntamiento de la invicta villa; y deseando dar la posible recompensa á sus denodados esfuerzos, y una prueba mas de la solicitud que la anima siempre en favor de los intereses generales y del bienestar de todos los españoles, se ha dignado autorizar al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para

que presente á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 7 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al ayuntamiento de la villa de Bilbao para que pueda importar 14,000 quintales de tubos de hierro de diversas dimensiones, que necesita para surtir de aguas potables á la poblacion, adeudando los derechos establecidos en la partida 643 del arancel vigente.

Madrid 7 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En un suelto del periódico *La Nacion*, del 10 del presente mes, se dice lo siguiente:

«Prevision asombrosa.—Parece que con motivo de haber llegado á Madrid, despues de haber oscurecido, el batallon de Cazadores de Vergara, no pudo conseguir se le diesen algunos jergones, siquiera para pasar la noche, y tuvo la tropa que dormir en el suelo. Loor á la administracion militar, á la *providencia del soldado* que cuida tanto de mantener sus miembros endurecidos y su estómago acostumbrado á la sobriedad, con un pan que suele costar trabajo hacerlo comer á los perros. Así cuando se ofrezca una campaña, nuestros soldados se encontrarán habituados á las privaciones de todo género que son consiguientes, y no echarán de ménos las comodidades y la molicie. Ademas del pensamiento filosófico que esto encierra, podria tener el de aumentar el contento de las tropas y su adhesion al Gobierno, y no podemos ménos de recomendar sus autores al Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que examine si hay mérito para premiarlos.»

Estamos completamente autorizados para manifestar que la tropa tuvo cuantos jergones y sábanas necesitó á las nueve de la misma noche en que llegó á esta corte, durmiendo tranquila y sosegadamente.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del mártes 10 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Ayer terminó sus trabajos, despues de muchas y largas sesiones, la comision parlamentaria que ha entendido en el exámen de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Sabemos que toda la comision ha marchado de acuerdo, y que no se ha formulado ningun voto particular.

Esa misma comision va á comenzar en seguida el exámen del proyecto orgánico de las Diputaciones provinciales. (*Iberia.*)

Para solemnizar el bautismo del Príncipe Imperial, se dice que habrá un gran banquete ó un baile en la Embajada francesa. (*Leon Español.*)

Parece que ha tenido que suspenderse en el teatro de Tirso de Molina la representacion del drama del Sr. Diaz, *La gloria en el martirio*, por haber causado una herida, aunque leve, al Sr. Amores, el famoso Leon Abdel-Kader, no sabemos si por exceso de cariño.

El drama, sin embargo, volverá á ponerse en escena uno de estos dias. (*Epoca.*)

VALENCIA *8 de Junio.*—Se han recaudado durante el mes último por derechos de navegacion y arbitrios locales con destino á las obras del puerto las cantidades siguientes:

	Rs. vn. Cénts.
Por derechos de navegacion............	35,973
Por arbitrios locales....................	104,221..50
Total................	140,194..50

Es tal el espíritu de que se hallan animados los pueblos de esta provincia y el celo que demuestran por el fomento de sus intereses materiales, que no ha sido necesario hasta ahora obligarles al cumplimiento de lo que á cada uno de ellos corresponde hacer en las diversas obras que en el dia se estan realizando. Todos, sin distincion alguna, han contribuido con la mayor exactitud con las cantidades y trabajos personales que se les han asignado, facilitando así la terminacion de algunas mejoras que contribuirán indudablemente á aumentar la riqueza del pais. (*D. M.*)

SAN SEBASTIAN *7 de Junio.*—La nube que descargó en ésta agua á torrentes en la noche del miércoles último, arrojó sobre Pasajes, Rentería y Oyarzun, segun nos afirman, gran cantidad de piedra de proporciones terribles, que ha causado bastante daño. (*Mercurio.*)

TUDELA *2 de Junio.*—Sigue en este mercado y en todos los de la zona del Ebro la subida de cereales: hay una extraccion que si sigue en el presente mes, nos pondrá el trigo á 30 rs. robo y la cebada á 15 ó 16. Hoy se halla muy buscado á 25 y 26 rs. el primero de esos artículos, y el segundo á 12 rs.

Tambien las lanas siguen llevándolas los numerosos compradores desde las parideras donde se esquilman los ganados: aunque sin precio abierto, puede asegurarse no bajará de 72 á 74 rs. arroba navarra, y aun hay quien opina llegará á 80.

El vino ha logrado aumento, y en la semana presente se han vendido partidas en Marchante á 14 rs. vn. En Tudela no ha pasdo sin embargo de 12 rs. cántaro. El aceite, sin variacion.

Cada dia aumenta la extraccion de trigo en este pais; no cesan de pasar carros cargados de grano para embarcar en el Ebro y trasportarse á Cataluña los unos, y para Navarra y las provincias los otros: así es que hoy apénas hay de ese grano en el mercado, y lo poco que viene se vende á 28 rs. vn. robo. A pesar de estar tan próxima la nueva cosecha, si continúa la extraccion, no será extraño se alcen los precios hasta 32 y más reales, porque en esta ni sus contornos no hay ya existencia alguna. (*Id.*)

EXTERIOR.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—*Paris 9 de Junio 1856.*—El Emperador ha dado una nueva muestra de sus generosos sentimientos. En vista de los desastres que han producido las inundaciones, manifestó su deseo de aplicar, como auxilios á las infelices víctimas del azote, el importe de los gastos que se habian de hacer con motivo del bautismo del Príncipe Imperial. Este laudable deseo de S. M. no se ha podido realizar por hallarse terminados todos los preparativos para la ceremonia.

El tiempo mejora y las inundaciones van cesando.

otro. *Sin echa.*—El Emperador ha llegado á Angers.

El Príncipe Napoleon se embarcó el 15 para llevar á cabo una inspeccion científica, que durará tres meses. en el mar del Norte.

Ayer no hemos recibido ningun periódico de París, sin duda por el mal estado de las vias de comunicacion: las inundaciones parece que han cedido.

Segun una correspondencia de Paris que publicó el *Clamor Público*, el Cardenal Patrizi, legado *à latere*, encargado de representar al Papa en el bautizo del Príncipe Imperial, llegará á Marsella el dia 4 de Junio. Será recibido por Mr. Feuillet de Conches, Maestro de ceremonias, Introductor de Embajadores, y enviado á esperar á S. E. Se unirán á Mr. Feuillet, el General Comandante de la 5.ª division militar, el Prefecto del departamento de Bouches-du-Rhône, el General Comandante del departamento, el Obispo de Marsella, su clero y el *Maire* de la ciudad.

Dícese que el Cardenal Patrizi viene acompañado de Monseñor Capalti, Secretario de la congregacion del Rito y Consejero de Estado; de Monseñor Guianella, Auditor de la Rota, y de Monseñor Monaco Lavaletta, prelado de la casa de Su Santidad.

En el embarcadero del ferro-carril de Lyon se hallarán, para recibir al legado, el Cardenal Arzobispo de Lyon y Mr. Vaisse, Senador y Prefecto del Rhône.

A su llegada á Paris, el Cardenal será recibido por el gran Maestro de ceremonias, y carruajes de la corte le conducirán con las personas de su comitiva al Palacio de las Tullerías, siendo recibido en la misma tarde por el Emperador. Esta primera entrevista tendrá un carácter privado: la recepcion oficial se verificará en seguida con gran pompa.

Me aseguran que en sus salidas oficiales, el Cardenal legado será precedido de la cruz, signo exterior de su dignidad, llevada en un carruaje, haciéndole los honores á su paso todas las guardias.

Se estan preparando habitaciones en las Tullerías para S. E.: tendrá un servicio particular de Cámara, de mesa y de comitiva, y será acompañado hasta la frontera con el mismo ceremonial que se haya usado á su llegada.

El Príncipe Gortschakoff, con motivo de la amnistía que el Emperador Alejandro ha concedido á los refugiados políticos, ha dirigido la siguiente circular á los representantes rusos en el extranjero:

«Varsovia 27 de Mayo de 1856.—«Muy señor mio: muchos refugiados polacos, convencidos de sus errores, se muestran animados del deseo de regresar á su patria; pero en la incertidumbre de la suerte que les está reservada, vacilan para solicitar aquel favor.

El Emperador, nuestro augusto dueño, no quiere rechazar disposiciones dictadas por un sentimiento que no por ser tardío deja de constituir un título para merecer su clemencia.

Relegando á un generoso olvido la vida pasada de los refugiados que durante tanto tiempo han sido culpables ó extraviados, ya sean originarios del reino de Polonia ó de las provincias occidentales del Imperio, S. M. imperial se digna consentir en acoger su sumision, y por consiguiente en autorizar su regreso á sus hogares, sin que tengan que sufrir persecuciones judiciales ni averiguacion alguna. Permite asimismo S. M. imperial que los refugiados, tan luego como hayan regresado, sean reintegrados en sus derechos civiles, y que aquellos que durante tres años hayan observado en el pais una conducta irreprensible sean admitidos al servicio del Estado, en donde, prestando servicios útiles, hallarán ocasion de dar pruebas de la sinceridad de sus sentimientos.

Unicamente quedan excluidos de estos favores los refugiados que, por su conducta, manifiestan una hostilidad incorregible contra el Gobierno imperial.

Está V. autorizado para dar á conocer esta decision soberana á los refugiados polacos residentes en..... y para admitir los recursos de gracia de aquellos que no se hallen comprendidos en la categoría arriba indicada.

Se servirá V. dar curso á las instancias que se e entreguen, en conformidad con la marcha establecida; y para ser sometidas á la alta decision de S. M. el Emperador, las remitirá V. á las Autoridades competentes del Imperio ó del Reino de Polonia, segun la procedencia de los recurrentes.

Reciba V., &c.

Firmado: Gortschakoff.

La *Corona de Aragon* publica la siguiente correspondencia:

TURIN *31 de Mayo.*—«Se espera con impaciencia la llegada del General La Mármora para quien se prepara una entrada triunfal tanto aquí como en Génova. El Consejo municipal de Génova ha votado 20,000 francos para la recepcion; se dispone un arco triunfal en la plaza de Santo Domenico, y en el jardin de Aquasola se ofrecerá un grande y patriótico banquete al General, á su Estado Mayor y á los soldados del cuerpo expedicionario.

Miéntras Génova prepara esta brillante entrada á nuestros heróes de Crimea, Turin no se queda atrás. 116 Diputados han hecho la proposicion de dar al General La Mármora, á título de recompensa nacional, un espacio de terreno de dimension bastante para que pueda construirse un palacio. Se abrirá una suscricion para proveer á los gastos del edificio. La demolicion de la ciudadela hará ahora más fácil la ejecucion de este proyecto.»

Ha llegado una diputacion de toscanos para felicitar al Conde de Cavour. Quieren poseer su busto y llevarlo á Florencia para elevarle un monumento, del cual está encargado el escultor Velo. Al pie de la pirámide ó del busto se grabará este verso del Dante:

Colui che la difese á viso aperto.

Las noticias que hoy se han recibido de Lombardía son interesantes. La Autoridad militar ha creido necesario adoptar algunas medidas de precaucion, las cuales prueban cuán poca confianza debe tener en los ciudadanos, que hacen secretos votos para que luzca luego en el horizonte el sol de la independencia italiana. Así pues los austriacos han mandado retirar los centinelas aislados que tenian por costumbre colocar en varios puntos, concentrándolos en los cuerpos de guardia donde los creen más seguros.

El Gobierno busca todos los medios de apartar el ánimo de los habitantes de las preocupaciones políticas, haciendo aparecer cada dia un nuevo proyecto industrial ó comercial; pero sus proyectos naufragan uno tras otro ante la indiferencia general y la resolucion formada de no tomar parte en nada que pueda ser favorable al Austria.

L'Opinione, periódico que se publica en esta, dice hoy que viajeros llegados de la Italia baja aseguran que allí es grande la agitacion política: el eco de las discusiones en la Cámara inglesa produce gran fermentacion en el pueblo. El Gobierno observa y estaria dispuesto aún á ceder en algo; pero teme que no se le crea sincero, y no quisiera ser el primero en aplicar el fuego á la materia inflamable que le rodea y que pudiera devorarlo. De todos modos la opinion general en la Italia baja es que no tardará en reventar la mina.

Las palabras de Manin *agitaos y agitad* van produciendo su efecto. En varios puntos se forman juntas, y en Cuneo se prepara un gran meeting para el primer domingo de Junio.

VARIEDADES.

EXPOSICION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES (1).

III.

Al hablar de la pintura histórica, hay que tener presente que se subdivide en tres clases, á saber: una, la historia sagrada; otra, la profana, y otra la mitológica. Que la primera es la más sublime, no cabe duda: en ella encuentra el pintor profundo y el pensador filosófico toda la extension de que su génio sea capaz, toda la importancia sobrenatural que pueda inspirarle la lectura de los libros sagrados. Y es esto tan cierto, que no solamente puede el instruido pintor trasladar en sus lienzos los hechos verídicos acaecidos en la historia ebráica y cristiana, sino que puede aclarar puntos de texto con la misma lucidez que pueda hacerlo la misma ciencia de la teología. Y aquí viene á propósito una tradicion que hemos oido referir en Roma que pasó hace 350 años, y que no se halla consignada por escrito.

(1) Véanse las *Gacetas* del 28 de Mayo y 3 de Junio.

En 1506, Bramante habia ya presentado al jóven y pariente Rafael á Julio II. Este, adivinando el génio del gran pintor por una tabla del Descendimiento que habia pintado y traido de Florencia, mandó borrar los frescos de Pinturicchio que algo deteriorados habia en el apartamento particular del Pontífice, y le dijo que eligiese algunos asuntos en donde pudiese poner en claro las cuatro virtudes da la Teología, Historia, Justicia y Poesía.

Poco se hizo esperar el divino Rafael. Para la Historia, delineaba en su pensamiento la reunion de todos los sabios de la Grecia: para la Justicia, presentaba á la fortaleza, la prudencia y la templanza: para la Poesía, el Parnaso; y para la Teología, la Disputa sobre el santo Sacramento. El Papa le aprobó los tres primeros asuntos, pero al llegar al último, le preguntó por qué elegia materia tan difícil, «Señor, respondió Rafael, espero poner á la vista el misterio de la Santísima Trinidad, que no le veo sino en el entendimiento.»

En efecto, poseido de un ardor sobre natural, y á los 23 años de edad, emprendió este asunto, siendo el más difícil de todos, con tanto valor, empeño, claridad y lucimiento, que sorprendió y confundió á los mas ancianos teólogos, á los mas diestros en la marcha de la Iglesia. El fresco de la Disputa del Sacramento, que se admira en el Vaticano como la obra mas culminante del arte encantador de la pintura, es y será la concepcion mas grande, mas poderosa, mas divina que se conozca. El mundo entero artístico postrado de rodillas, y el mundo católico ilustrado poseido de admiracion, quedan extasiados al contemplar la alta filosofía y los sublimes pensamientos que, unidos á la histórica ley del dogma, combinados con las licencias poéticas de que solo Rafael ha sabido digna y generosamente hacer uso, á todos confunde y a todos sorprende.

Dentro de la historia Sagrada, cabe al pintor un círculo más limitado, pero no ménos sublime, y es el género llamado místico. Tambien en este fue el Maestro que nos ocupa el grande entre todos. Ahí está en el Real Museo la Vírgen del Pez, en Roma la Madona de Foliño, y en Florencia la de la Seggiola. ¡Qué dulzura, qué expresion, qué nobleza y qué amor! De ahí el sobrenombre al autor, de divino.

Pero como estos y todos nuestros escritos tienden á dar importancia y con ella justicia á la antigua escuela española, hemos llegado á un punto muy interesante por cierto, y que no perderemos la ocasion de aclarar. Sabido es que la escuela romana, hija de la florentina, ha sido reconocida en los asuntos religiosos como la que mejor nos ha presentado las imágenes de Dios, la Vírgen y Apóstoles, tal, que parece hayan sido retratados por los pintores de esa grande escuela. A más de Rafael, hay Francisco Francia, Andrea del Sarto, Guido Reni y otros muchos. Despues pueden ponerse en segundos términos místicamente hablando, á las escuelas veneciana, ferrarense y demas de Italia; las de Alberto Duro en Alemania y de Rubens y Vandick en Flandes. Pues bien: ¿cuál de todas las escuelas de la pintura ha sabido, religiosamente hablando, colocarse adelante de todas estas extranjeras y al lado de la romana? La española.

Hoy que la justicia ha llegado para nuestras artes; hoy que la gloria de los pintores sevillanos se engrandece; hoy podemos decir clara y desembozadamente, que donde hay una Vírgen de Murillo, caen todas las pintadas por los Tizianos, Gean Bellinos, Buonarrotis, Corregios y demas. ¿Y por qué? Porque el calor, la fe, la pureza, el éxtasis celestial; en una palabra, la uncion, como llamamos nosotros, que supo comunicar á sus obras el modesto español, no la tiene nadie, ni más bien expresada, ni mejor sentida. La Concepcion que se ha colocado en el Louvre en el primer lugar entre los más selectos cuadros del Imperio frances, ha confundido á todos los rivales que tiene al lado, y ha elevado la gloria pura y bella de la inmaculada María. ¿Qué Vírgen de Rubens, ni de Tiziano, ni de Vandick, ni de Vinci puede resistir su comparacion á no ser las de Rafael? Y aun estas serán admiradas por la belleza de la forma, miéntras que las de Murillo, así como todos los santos que pintó, por la belleza del misticismo y del calor de la fe.

Temeraria seria pues abandonar bajo este concepto tambien á nuestra escuela nacional. Que se han olvidado las creencias religiosas; que los pintores son de otras costumbres; que ya no existen los frailes que inspiraban á los Riberas y Zurbaranes; que hay que ceder á las exigencias del siglo, ó que el arte se ha refundido en una sola familia, todo son excusas, todo son pretextos para disculpar á los que no lo entienden, y escudar á los que pretenden introducirnos una escuela extraña y no española. Si hoy estuviese á tanta altura el arte de pintar como el de los antiguos; si hubiese el génio que les inspiraba y el calor con que sentian, ¿cómo no tendrian presente que en el tiempo que los modernos hacemos un cuadro, ellos harian quince ó veinte de gran tamaño y extensa composicion. Murillo pintó en pocos meses los dos cuadros colosales de Moises y las aguas, y de Pan y peces: de los 4,000 cuadros que se calcula pintó en su vida, que fue corta, 1,000 son composiciones de más ó ménos trabajo, pero todas de consideracion. De Ribera, solo en Nápoles hay en los conventos sobre 400 cuadros, los más de muchas figuras, al natural y de asuntos bíblicos. Carduccio, sin ir mas léjos, tiene cubiertas, con la mitad de los cuadros de la vida de San Bruno, las mismas paredes que hoy ocupan en el Ministerio 75 pintores. No hablemos de la fecundidad de Vandyck, Rubens, Miguel Angel, Tiziano, Bonifacio, Tintoretto &c. &c.

Hoy se propone un pintor académicamente pintar un cuadro. Se hacen muchas composiciones; se pintan bocetos; se hacen grupos por separado; estudios de cabezas, manos, paños y cartones; se calcan dibujos; se fotografían modelos, se busca en las bibliotecas los trajes, y se consultan las crónicas. Llega la ejecucion, se hace un viaje al extranjero ó se alquila un taller en Paris; se busca la tela de tal preparacion, los pinceles de esta fábrica, los aceites de aquel químico, el blanco refinado, la laca de Esmirna y el asfalto de Persia. Y en conclusion, para no cansar á los lectores con estas recetas escolásticas, se acaba el fuego, se hiela el corazon y se presenta un cuadro que, recordando á muchos estilos, no tiene ninguno propio sin génio ni originalidad.

¿De qué les sirve á estos pintores el protectorado que hayan conseguido? ¿Pueden compararse esta clase de obras pensadas y alambicadas, con la mas insignificante de cualesquiera de los pintores antiguos? Y luego nos sale algun crítico literato diciéndonos «que el arte vive entre nosotros despierto ya del sueño embrutecedor en que yacia, y que vive regenerándose con arreglo á las tendencias del siglo.»

No: el arte no son los retratos, no son ideas vulgares sino asuntos históricos y místicos. El arte son las bellezas sublimes del entendimiento, jamas el capricho de la moda ó la fatuidad de un ciego partido. De ello es buena prueba la actual exposicion, pues nuestros lectores recordarán el escasísimo número de cuadros que la Academia ha conseguido se expongan en esta fiesta nacional, no obstante de que el Gobierno publicó el reglamento con tres años de anticipacion y lo recordó hace seis meses; y algunos, aunque no fuese mas que por cortesía, debian haberse esforzado en demostrar lo contrario de lo que dice el crítico literato. Así es que nosotros tributamos en el artículo anterior escasos pero justos elogios á los poquísimos artistas que han presentado obras de asuntos históricos, y hoy los tributaremos tambien á los pocos que los han presentado de asuntos místicos.

El Sr. Monroy, artista establecido y acreditado en Córdoba, ha expuesto una Sacra familia, que aunque pequeña, y la composicion algo divagada, tiene sentimiento, transparencia y estilo sevillano. Tambien ha presentado la aparicion de la Vírgen á San Fernando, figuras en cuarto del natural y un niño Jesus, inspirado quizas de uno magnífico de Murillo que nosotros vimos en su casa. D. Antonio Esquivel ha colocado la Vírgen con el niño y el Espíritu-Santo, tamaño natural, de buena ejecucion, muy buen efecto y pintado con facilidad: su niño Jesus, con la corona de espinas y la cruz, es un cuadro agradable. El episodio de la degollacion de los inocentes por D. Antonio Gomez, aunque el asunto siempre es desgarrador, tiene verdad, y se parece en la ejecucion á los cuadros de Hayez, de Milan. Se ven los cuadros de la Resurreccion de Lázaro por dos opositores á la pension de Roma, Sres. García Martinez y Barroeta, muy parecidos en la ejecucion y de buenas esperanzas para la carrera. Lo mismo diremos del Cain bien sentido del jóven Sr. Estéban; de la Sacra familia de tamaño pequeño, del Sr. Zarza, y de la señora Toro en su cuadrito, de muy buen color, sobre la leccion de latin de Isabel de Galindo.

El Sr. Tejeo tiene un Santo Cristo en la agonía muy correcto de dibujo, y el Sr. Zarza demuestra buena disposicion en el cuadro del descanso en Egipto. Por último, el pensionado Sr. Lozano acaba de remitir desde Roma un cuadro de figuras mitad al natural, cuyo asunto representa la Cava en el baño, pero que la ejecucion es pura y simplemente á la manera de Mr. Ingres, de mejor color y más finura en la expresion, particularmente en la criada. Nadie adivinará que el asunto sea español, pareciéndose la Cava á una estatua griega; pero reconocemos en el todo las disposiciones brillantes de su autor.

José Galofre.

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Continuacion.

Tercer tercio.—Provincia de Sevilla.—Puesto de Cantillana.—El activo y celoso sargento D. Fernando Fernandez, comandante de dicho puesto, ha conseguido últimamente la captura de siete ladrones, ocupándoles bastantes efectos procedentes de los robos que tenian perpetrados: en este servicio acompañó á dicho sargento el guardia José María Herrera Carmona, y propuestos á S. M. ámbos individuos han sido agraciados: el sargento con el empleo de primero, y el guardia con la cruz de María Isabel Luisa.

Puesto de Ecija.—La silla-correo, núm. 72, que se dirigia á esta corte el dia 4 del anterior, se atascó en el sitio llamado Puente de las Veredas, próximo al cerro de Perca, y á las siete y media de la noche; acto seguido se presentaron el cabo primero de infantería Manuel Vega Gonzalez y el segundo de caballería Miguel Sanchez Ruiz, que se hallaban de servicio por aquella parte, los que, trabajando sin descanso en union del zagal y conductor, á las tres horas consiguieron ponerlo en disposicion de continuar su marcha, recibiendo las mas expresivas gracias de los viajeros y conductor.

Puesto de las Torres de Alocar.—El dia 9 del mes próximo pasado se cometió un robo en Jerez consistente en la cantidad de 2,185 rs.; tan luego como llegó á conocimiento del cabo, comandante de dicho puesto, Antonio Nogueral, salió en persecucion del ladron, acompañado de los guardias Pedro Martin Calvo y Vicente Sanz Iglesias, logrando su captura en el pueblo de los Palacios, y el rescate de la cantidad robada, la que con el reo fue puesta á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Bujalance.—Al regresar en la noche del 15 de recorrer el término los guardias Antonio Lebron Gallardo y Alonso Marin Villalon, encontraron á las inmediaciones de la poblacion á un hombre mortalmente herido, y habiendo logrado saber de él mismo quién fue el agresor, quedó á su cuidado Marin y Lebron, pasó á la ciudad en busca de auxilios y á dar parte al Juzgado, el cual, al constituirse con un facultativo y algunos guardias en el sitio de la ocurrencia, encontró que ya habia sido capturado el reo por el citado guardia Marin, al que le ha sido concedido el ascenso á primera clase por el Excmo. Sr. Inspector General del cuerpo.

El Sr. Coronel Comandante de esta provincia ha recibido la siguiente carta que nos ha remitido y tenemos el gusto de publicar; dice así:

«Sr, D. Alonso Bahoyos Dávila.—Corrales 30 de Marzo de 1856.—Muy señor mio y estimado Comandante: Tomo la pluma lleno de placer para manifestar á V. S. los eminentes servicios que está prestando en este pais el intrépido y entendido Teniente Alférez de la Guardia civil de caballería situado en Estepa, D. Blas Redondo. A V. S. consta el deplorable estado en que se hallaban la mayor parte de estos pueblos con los frecuentes crímenes de robos y asesinatos que se sucedian, y que inquietaban constantemente á todos los vecinos honrados, hasta el extremo de tener que abandonar el domicilio, ó ser algun dia víctima de uno ú otro mal. Establecido aquel infatigable Jefe en la villa de Estepa, le vimos desde luego recorrer poblaciones, caseríos de campo y terrenos escabrosos, ora capturando criminales de todo género, ora haciendo importantes descubrimientos con la sagacidad que le distingue, en el crímen de abigeato tan frecuente en este pais. Con efecto, acaba de descubrir recientemente porcion de caballerías que se habian robado á un vecino de Carmona, las cuales ha rescatado y existen ya en poder de su dueño, logrando tambien la prision de sus autores, cómplices y encubridores, que se hallan ya á disposicion de los Tribunales de justicia.

De tales procedimientos se desprende que todos los hombres honrados del pais han recobrado la confianza y seguridad que habian menester, basadas en las que le inspira el Sr. Redondo y sus Jefes superiores. Los malhechores por el contrario tiemblan, y con razon, al solo eco de aquel respetable nombre, y huyen de este pais á ocultarse en puntos mas montuosos y quebrados donde puedan mejor burlar la persecucion. No tengo amistad de ningun género con el Sr. Redondo que pudiera impulsarme á hacer su elogio: lo hago solo á V. S. por amor á la justicia de los méritos de aquel; por la seguridad que reportamos en este suelo, y por que haga presente V. S. al público que sus Subalternos dan honor á esta sábia institucion, y que el Sr. Redondo merece bien de la patria. Esta ocasion me proporciona el gusto de ofrecerme á V. S. como su mas afecto amigo y S. S. Q. B. L. M. de V. S.—Fernando María Picainel.»

Ademas ha recibido el mismo Comandante una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, cuyo contenido es el siguiente:

«Los constantes y repetidos esfuerzos del servicio sometido al exámen y cuidado de V. S. en esta línea; los méritos diarios contraidos por el Jefe de la misma Sr. Piñales y Sargento del puesto, Lago, redundantes todos en obsequio de que la justicia que administro sea cierta y efectiva, hacen el que tenga la grata complacencia de anunciarlo así á V. S. para su satisfaccion, estimando lo que posible fuese acerca de dichos individuos y á la fuerza que manda.

Satisfecho hasta ahora de su digno comportamiento, merecedor por cierto de las estimaciones públicas y de Autoridades, me impelen á que V. S. de ello tenga conocimiento para honor del Cuerpo que manda, y gloria de los que particularmente saben conquistarla.»

De cuyos insertos se ha enterado con sumo placer el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, esperando continúen sus subordinados haciéndose acreedores al aprecio de las Autoridades y habitantes honrados del pais que se halla bajo su vigilancia.

Provincia de Huelva.—Puesto de Castillejos.—Por el Teniente comandante de la línea D. Antonio Vega y Tirado y la fuerza á sus órdenes, fue aprendido en la noche del 6 del anterior un criminal que habia herido gravemente á dos vecinos de la referida poblacion.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Alverique.—A las doce de la noche del dia 14 del anterior se hundieron dos casas de dicha villa: tan pronto como tuvo noticia el cabo comandante de dicho puesto, Juan Zaragoza Blanco, acudió con los guardias José Rego Arrojo, José Martinez Perez, Hilario Prades Aguilar y José Alvarez Quilez, cuyos individuos se pusieron á trabajar inmediatamente, teniendo la suerte de salvar la vida á una mujer anciana y á un hijo de esta, que sin el pronto auxilio de los guardias habrian perecido: acto contínuo fueron conducidos á una casa para prestarles el auxilio que necesitaban, y en atencion á ser pobres de solemnidad, el guardia Rego les dió 8 rs. de limosna, por lo que recibió las mas expresivas demostraciones de gratitud de aquellos infelices, y mil gracias de las personas que presenciaron su obra de caridad. El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion del humanitario y noble proceder de sus subordinados, dándoles las gracias por este servicio, y en especial al guardia Rego, que no satisfecho con trabajar para salvarles la vida, se extendió á socorrerles para atender á su sustento.

Provincia de Murcia.—Puesto de Caravaca.—Por los guardias Gines Nogueras Chico y José Granados Castillo fue capturado el dia 1.º de Abril último, en las inmediaciones de Bullas, un desertor que quedó á disposicion de la autoridad.

En la noche del 5 fueron robados 12,000 rs. á un vecino de Caravaca, quien manifestó la persona en quien recaian sus sospechas: acto contínuo de llegar á noticia del Teniente D. José Cebrian Ferrer, dispuso la salida de los guardias Francisco Angulo Lopez y Pedro Escribano Pardo, para la persecucion y captura del ladron, la que efectuaron á los pocos momentos, rescatando la cantidad robada que fue devuelta á su dueño.

Por la fuerza del mismo puesto fueron capturados dos vecinos de la repetida poblacion el dia 12 por robo de 42 maderos, los que fueron rescatados y devueltos á su dueño, así como los ladrones puestos á disposicion de la autoridad competente.

El dia 21 fue robado un mulo á un vecino de la villa de Chegin, y teniendo indicios de quien pudiera ser el ladron, dispuso el Teniente Cebrian saliesen á perseguirle los guardias Gines Nogueras Chico y José Granados Castillo; dando por resultado haber sido aprehendido el criminal con la caballería robada, que recobró su dueño, quedando sumamente agradecido.

Puesto de Fortuna.—Por el cabo primero Amador Camacho y guardias José Vicente Perea y José Mondéjar Jimeno fue aprehendido el dia 4 un vecino de dicho pueblo por heridas causadas á otro de la misma vecindad.

El mismo cabo y guardias José Morales Perez y Francisco Morellana capturaron á un criminal que habia robado 4,000 rs., cuya cantidad fue rescatada y devuelta á su dueño.

Puesto de Yecla.—Por el cabo primero Andres de Castro y fuerza á sus órdenes fueron presos y puestos á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido dos vecinos de dicha villa por heridas causadas á otro de la misma vecindad.

Puesto de la capital.—El cabo segundo Antonio Cascales y los guardias Antonio Lopez, Manuel Muñiz y Ramon Ramos capturaron el dia 28 á un desertor del ejército, que fue puesto á disposicion de la autoridad competente.

De cuyos servicios se ha enterado con gusto el Excelentísimo Sr. Inspector general del Cuerpo.

Provincia de Alicante.—Puesto de Villena.—Por el guardia de primera clase Pascual Bellot Navarro y el de segunda Empidio Falcon Ferris, fue descubierto un robo cometido el dia 7 del anterior, preso su autor y rescatada la cantidad robada que fue devuelta á su dueño, el que quiso gratificar á los expresados individuos que rehusaron con la dignidad que acostúmbran los que visten tan honroso uniforme.

Puesto de Monóvar.—Habiendo llegado á conocimiento del cabo primero, comandante de dicho puesto, Don Luis Calpena, que en la noche del 30 de Abril último se habia cometido un robo, acompañado de los guardias Félix Jimenez Ibañez é Higinio Leal, practicó las averiguaciones convenientes, dando el resultado de aprehender al ladron, que fue puesto á disposicion de la autoridad, así como los efectos robados.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Las noticias que mas llaman la atencion en el correo extranjero, que hemos recibido con dos dias de atraso, son las relativas á la cuestion entre Inglaterra y los Estados-Unidos. Se confirma que el Gobierno de Washington ha dado sus pasaportes al Embajador ingles, lo que equivale á un rompimiento de relaciones entre ambos paises.

Las noticias de inundaciones son mas satisfactorias. Las aguas van bajando, pero son inmensos los desastres que han ocasionado. El Emperador Napoleon ha sido una providencia, y la Emperatriz ha abierto una suscricion en favor de las víctimas de estas desgracias.

Las noticias de Italia son poco tranquilizadoras. Reina una sorda agitacion, que no será extraño estalle el dia menos pensado.

Por poco si muere el príncipe Oscar de Suecia, á consecuencia de un choque de su carruaje con un guardacanton.

BOLSA DE MADRID.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 42,05 p.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 95,75.

Amortizable de primera, id., 12,25 d.

Idem de segunda, id., 6,50.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 81.

Idem de á 2,000 rs., id., 83 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 82,50 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 86.

Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106,50.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. publicado, á 2,420 rs.

Acciones del Banco de España, id. no publicado, 125.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50,90 p.—Paris á 8 dias, 5,32.

PROVINCIAS.—La desamortizacion se está llevando á cabo en Alava como en ninguna parte: con tanto entusiasmo se ha acogido, y tan buenos resultados está dando.

—En el puerto de Gijon hay una animacion extraordinaria con motivo del embarque de efectos de guerra para la expedicion á Méjico. Se dice que muy pronto deben comenzar los trabajos para la construccion del pequeño ferro-carril que ha de unir la estacion con el muelle con el objeto de facilitar el embarque de los carbones. Dias atras llegaron tres grandes bergantines prusianos con madera para la compañía del ferro-carril de Langreo.

—En Astúrias ha causado muchos daños el temporal. Los rios se han desbordado, arrastrando cuanto encontraban á su paso. La situacion de la provincia es tristísima.

—Tenemos correspondencias de las Baleares que alcanzan al 4 del actual; la salud pública y la tranquilidad continúan sin alteracion en aquellas Islas.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del miércoles 11 de Junio de 1856.

Abierta á la una y media de la tarde, se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Moncasi rectifica ciertas inexactitudes que se le atribuyen en el extracto de la sesion.

Se da cuenta de los dictámenes de la comision de peticiones, desde el 1,215 al 1,233.

El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y lee dos proyectos de ley; uno pidiendo autorizacion á las Córtes para que S. M., con arreglo á la Constitucion, permita el enlace de la Infanta de España Doña María Amalia del Pilar con el Príncipe Adalberto de Baviera, y otro autorizando al Gobierno para que proceda á la venta de los azogues de las minas del Estado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia lee en seguida otro proyecto de ley para que se le conceda un crédito de dos millones de reales para atender á los gastos de redencion de cargas espirituales y temporales.

Se da cuenta de un proyecto de ley estableciendo cierto sistema de contabilidad en las oficinas de Hacienda, que retira su autor el Sr. Pomés.

Se acuerda que las Córtes se reunan hoy en secciones á las seis.

Entrando en la órden dia, continúa la discusion de las bases de la ley de Milicia Nacional, y apoya el señor Gil Sanz, una enmienda que será una base entre la 2.ª y 3.ª

El Sr. San Miguel admite el pensamiento de la enmienda, que en nombre de la mayoría de la comision impugna con calor el Sr. Marques de la Vega de Armijo.

Y despues de ciertas explicaciones dadas por los señores Ministro de la Gobernacion, San Miguel, Casal y Marques de la Vega de Armijo, se aprueba la base dicha como adicional.

Se procede en seguida á la discusion de una enmienda á la base 3.ª, que apoya brevemente el Sr. Garrido, y combate el Sr. Llanos en nombre de la comision, habiéndose desechado en seguida por votacion ordinaria.

El Sr. Figueras se levanta á impugnar la base 3.ª y al dejar nosotros la tribuna queda el Sr. Machron contestándole.

BIBLIOGRAFIA.

MANUALES DEL VIAJERO.—SE HAN PUBLICADO los siguientes: Desde Madrid á

Bayona por Búrgos, Vitoria, Tolosa y San Sebastian.

Barcelona por Guadalajara, Calatayud, Zaragoza, Lérida y Cervera.

Valencia por Cuenca, Requena y Chiva.

Cádiz por Bailen, Córdoba, Ecija y Sevilla.

Málaga por Jaen y Granada.

Cada manual se vende á 4 rs., y contiene el itinerario de la carrera y descripcion topográfica, estadística é histórica de las provincias y pueblos que atraviesa, objetos artísticos y notables, número, carácter y costumbres de los habitantes y otras noticias curiosas.

Se halla de venta en las administraciones de diligencias, en la Imprenta Nacional y en las librerías de Matute y Duran. 2186—2

ANUNCIOS PARTICULARES.

TESTAMENTARIA DE D. VENTURA LOPEZ BALLESTEROS.—Todos los que se conceptúen acreedores á esta testamentaría, se presentarán á deducir sus derechos dentro del término de 15 dias, que por segunda vez se les concede, ante los árbitros Sres. D. Isidro Sanchez Barrio y D. Julian de Mendieta, que viven, el primero soportales de Provincia, núm. 7, cuarto tercero, y el segundo calle de la Magdalena, núm. 2, cuarto segundo.

2139

EN LA IMPRENTA NACIONAL.